



BANCO BBVA ARGENTINA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE 41 DENOMINADAS Y
PAGADERAS EN PESOS A TASA
VARIABLE CON VENCIMIENTO
A LOS 12 MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE 42 DENOMINADAS EN
UNIDADES DE VALOR
ADQUISITIVO (“UVA”) Y
PAGADERAS EN PESOS AL
VALOR UVA APLICABLE A TASA
DE INTERÉS FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
CLASE 43 DENOMINADAS Y
PAGADERAS EN PESOS A TASA
DE INTERÉS EFECTIVA
MENSUAL FIJA CON
VENCIMIENTO A LOS 9 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$20.000.000.000 AMPLIABLE HASTA \$120.000.000.000 (EL “MONTA MÁXIMO DE EMISIÓN”)

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**”) corresponde a (i) las Obligaciones Negociables Clase 41 denominadas y pagaderas en pesos a tasa variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 41**”); (ii) las Obligaciones Negociables Clase 42 denominadas en unidades de valor adquisitivo (“UVA”) y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable (según dicho término se define más adelante) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 42**”); y (iii) las Obligaciones Negociables Clase 43 denominadas y pagaderas en pesos a tasa de interés efectiva mensual fija con vencimiento a los 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 43**”), y junto con las Obligaciones Negociables Clase 41 y las Obligaciones Negociables Clase 42, las “**Obligaciones Negociables**”), que serán ofrecidas por Banco BBVA Argentina S.A. (“**BBVA Argentina**”, el “**Banco**” o el “**Emisor**”) por un valor nominal en conjunto de hasta \$20.000.000.000 ampliable hasta \$120.000.000.000 (el “**Monto Máximo de Emisión**”), bajo su programa global de emisión de obligaciones negociables por un monto máximo en circulación en cualquier momento de US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos de, y en cumplimiento con, todos los requisitos impuestos por la ley de obligaciones negociables N° 23.576 de la República Argentina, modificada por Ley N° 23.962 (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), la ley de mercado de capitales N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Ley N° 27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), y cualquier otra ley y reglamentación argentina aplicable. Serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas. Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso de licitación o subasta pública, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV y en los términos descriptos en el presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública del Programa y de las Obligaciones Negociables fue autorizada por Resolución N° 14.967 de fecha 29 de noviembre de 2004 de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”). La modificación de ciertos términos y condiciones del Programa, así como la prórroga del plazo del mismo fue autorizada por Resolución N° 16.010 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la CNV. La ampliación del monto total en circulación del Programa fue autorizada por Resolución N° 16.611 de fecha 21 de julio de 2011 y por Resolución N° 16.826 de fecha 30 de mayo de 2012, ambas de la CNV. Asimismo, una nueva prórroga del plazo del Programa fue autorizada por Resolución N° 17.127 de fecha 11 de julio de 2013 y la modificación de sus términos y condiciones generales, la prórroga de su plazo de vigencia y la ampliación de su monto máximo fueron autorizadas por Resolución N° RESFC-2018-19516-APN-DIR#CNV de fecha 17 de mayo de 2018 de la CNV. La prórroga del plazo del Programa, la reducción del monto y la modificación de ciertos términos y condiciones fueron autorizadas por Disposición N° DI-2022-36-APN-GE#CNV de fecha 13 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Por último, el aumento del monto del Programa fue autorizado por Disposición N°DI-2025-80-APN-GE#CNV de fecha 15 de mayo de 2025 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio del Banco y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se mencionan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento

del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Banco presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con el prospecto del Programa de fecha 19 de mayo de 2025 autorizado por la CNV (el “**Prospecto**”) que contiene, a su vez, la información financiera de BBVA Argentina por los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, y por los períodos trimestrales intermedios finalizados el 30 de junio de 2025 y 2024, y que se encuentra publicado en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar en el ítem: *Información Financiera* (la “**AIF**”). Los responsables del presente Suplemento de Prospecto manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones del presente Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables de BBVA Argentina implica riesgos. Véase la sección titulada “*II. Factores de Riesgo*” en el Prospecto y en el presente, así como en cualquier documento incorporado por referencia.

Todos los términos en mayúscula, no definidos en el presente Suplemento de Prospecto tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Prospecto. Podrán solicitarse copias del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros del Banco referidos, y de cualquier otro documento relativo al Programa y a las Obligaciones Negociables, en la sede social del Emisor sita en Avda. Córdoba 111, Piso 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono 4346-4000, fax 4346-4347. El correo electrónico del Emisor es investorelations-arg@bbva.com y su número de CUIT es 30-50000319-3. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en la AIF, en el sitio web institucional del Banco www.bbva.com, en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“**A3**”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (todos ellos, los “**Sistemas Informativos**”).

EL PROGRAMA HA RECIBIDO UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO HA ASIGNADO AL PROGRAMA LA CALIFICACIÓN “AAA(arg)”. POR SU PARTE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 41 RECIBIERON LA CALIFICACIÓN DE RIESGO “A1+(arg)”, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 42 RECIBIERON LA CALIFICACIÓN DE RIESGO “AAA(arg)” Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 43 RECIBIERON LA CALIFICACIÓN DE RIESGO “A1+(arg)”, TODAS ELLAS OTORGADAS POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO. PARA MAYOR INFORMACIÓN VÉASE “II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES – CALIFICACIÓN DE RIESGO” MAS ADELANTE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Se ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, y su negociación en A3 y a la fecha del presente las mismas aún no han sido otorgadas. El Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.

Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en una jurisdicción que no sea la República Argentina.

Las Obligaciones Negociables (a) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la República Argentina o del exterior; (b) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (c) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras; y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor.

Las Obligaciones Negociables estarán representadas por certificados globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. y serán elegibles para ser transferidos a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores S.A. Las Obligaciones Negociables podrán ser negociadas y liquidadas en Euroclear Bank S.A./N.V., como operador de Euroclear System (“**Euroclear**”).

El Emisor asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el Suplemento, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada del Emisor, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la clase a emitir. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. El Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, ni el Emisor, ni sus beneficiarios finales, ni las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el Emisor, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

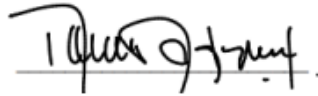
EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 42 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 26 de febrero de 2026.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adolfo Cesar Martinez Luque', written over a horizontal line.

Adolfo Cesar Martinez Luque
Subdelegado

ÍNDICE

ÍNDICE	4
I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	7
III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	17
IV. FACTORES DE RIESGO	22
V. INFORMACIÓN FINANCIERA.....	26
VI. DESTINO DE LOS FONDOS	48
VII. GASTOS DE LA EMISIÓN	49
VIII. CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	50
IX. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	51
X. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	52

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. El Artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O. 2019) define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido Argentina. Asimismo, el Artículo 24 de la reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias enumera las jurisdicciones no cooperantes a los efectos impositivos argentinos. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran esas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Emisor ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a tales normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, de acuerdo con la ley general de sociedades N° 19.550 (la “**Ley General de Sociedades**”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor.

En caso que el Banco se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 21.526 de entidades financieras (y sus modificatorias y complementarias) (la “**Ley de Entidades Financieras**”) y por la Ley N° 24.522 de concursos y quiebras (y sus modificatorias y complementarias) (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”).

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina.

Información del Prospecto y del Suplemento de Prospecto

Conforme con el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el Artículo 120 de la mencionada Ley prevé que las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. El Colocador no realizará (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Este Suplemento de Prospecto contiene palabras tales como “cree”, “espera”, “estima”, “tiene la intención de”, “proyecta”, “puede” y “anticipa” o expresiones similares que identifican declaraciones sobre hechos futuros las que reflejan la visión del Banco sobre acontecimientos futuros y rendimiento financiero. Los resultados reales podrían diferir sustancialmente como resultado de factores más allá de su control, incluso, entre otros:

- cambios en las situaciones generales económica, de negocios o política u otras condiciones en Argentina o cambios en las situaciones económica o de negocios en general en Latinoamérica;
- cambios en los mercados de capitales en general que podrían afectar las políticas o posiciones frente al otorgamiento de préstamos a Argentina o a sociedades argentinas;
- aumento de los costos y disminución de los ingresos en relación con variables macroeconómicas tales como tipos de cambio y el índice de precio al consumidor (el “IPC”) del país;
- aumentos no previstos en los costos de financiación y otros costos o la imposibilidad de obtener deuda, patrimonio o financiamiento mayorista adicional en términos y condiciones atractivos o de alguna forma; y
- los factores analizados en “IV. Factores de Riesgo” del presente Suplemento de Prospecto y “II. Factores de Riesgo” del Prospecto.

En consecuencia, se recomienda a los lectores no basarse en forma indebida en estas declaraciones sobre hechos futuros, que se refieren únicamente a la fecha del presente. BBVA Argentina no asume la obligación de actualizar o revisar estas declaraciones sobre hechos futuros o de dar a conocer al público los resultados de las revisiones de estas declaraciones. La información incluida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto identifica factores importantes que podrían causar diferencias sustanciales entre las declaraciones sobre hechos futuros y los resultados actuales.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación del Programa y la emisión de las Obligaciones Negociables, así como los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables, y los respectivos aumentos del monto, prórrogas del plazo del Programa y modificación de los términos y condiciones generales del mismo y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en las Asambleas de Accionistas del Banco del 15 de julio de 2003, 26 de abril de 2007, 28 de marzo de 2008, 30 de marzo de 2011, 26 de marzo de 2012, 9 de abril de 2013 y 10 de abril de 2018, y los términos y condiciones particulares del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en las reuniones de Directorio del Banco del 31 de agosto de 2004, del 7 de diciembre de 2004, del 24 de septiembre de 2008 y del 23 de septiembre de 2009 en ejercicio de las facultades delegadas por las Asambleas de Accionistas. Asimismo, con fecha 22 de diciembre de 2009, ciertos subdelegados del Banco aprobaron los términos y condiciones finales del Programa y de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con facultades subdelegadas por el Directorio. La Asamblea de Accionistas del Banco aprobó la renovación de la delegación de facultades en el Directorio en su reunión de fecha 10 de abril de 2018 y la Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 24 de abril de 2019 modificó el artículo décimo quinto de su estatuto social para facultar al Directorio del Banco para emitir obligaciones negociables de acuerdo a lo previsto por la Ley de Mercado de Capitales conforme la misma resultara modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo. Por su parte, el Directorio del Banco con fecha 24 de junio de 2022 aprobó la prórroga del plazo del Programa, la reducción de monto y la modificación de ciertos términos y condiciones. Asimismo, la actualización anual del Prospecto y el aumento del monto del Programa resultaron aprobados por el Directorio en su reunión de fecha 26 de marzo de 2025 y la emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fue aprobada por cierto subdelegado del Banco con fecha 26 de febrero de 2026, en virtud de la delegación realizada por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 27 de enero de 2026.

II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

Lo descripto bajo el presente título, constituyen los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Prospecto, los cuales quedarán incorporados en su totalidad y serán parte de cualquiera de las Obligaciones Negociables.

1. Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables.

Emisor:	Banco BBVA Argentina S.A.
Colocador:	Banco BBVA Argentina S.A.
Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:	Los valores negociables ofrecidos serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones.
Monto Ofertado:	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto de hasta \$20.000.000.000 ampliable hasta \$120.000.000.000 (el “Monto Máximo de Emisión”). El monto de emisión de las Obligaciones Negociables será el que resulte del proceso de colocación descripto en este Suplemento de Prospecto y determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado oportunamente a través del Aviso de Resultados (según se define más adelante). “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Precio:	100% del valor nominal.
Tasa de Interés Mínima:	El Emisor podrá, pero no estará obligado, a establecer que para alguno o todos los Períodos de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas en el presente, la tasa de interés correspondiente a dichas Obligaciones Negociables no sea inferior a una tasa de interés mínima. La facultad del Emisor podrá ser ejercida en oportunidad de la publicación del Aviso de Suscripción (según se define más adelante) o a través de la publicación de un aviso complementario a ser publicado con anterioridad a la finalización del Período de Subasta Pública, publicándose en tal circunstancia, con respecto a las Obligaciones Negociables, la tasa de interés mínima y los Períodos de Devengamiento de Intereses respecto de los cuales dicha tasa será aplicable. En caso de existir una tasa de interés mínima para las Obligaciones Negociables, si la tasa de interés resultante del procedimiento descripto en “<i>III. Plan de Distribución</i>” del presente Suplemento de Prospecto, fuera inferior a dicha tasa de interés mínima informada, los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables para los Períodos de Devengamiento de Intereses determinados, serán devengados conforme a esta última.
Forma:	Cada Clase de Obligaciones Negociables estará representada por un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones. Las Obligaciones Negociables podrán ser mantenidas a través de participantes en CVSA, Euroclear u otros sistemas de compensación y liquidación existentes. A dichos efectos, las Obligaciones Negociables contarán con especie asignada en Euroclear. En tal caso, el número de ISIN será informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.
Forma de los Pagos:	Todos los pagos serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de pago que corresponda (los “Tenedores”) y de acuerdo a los procedimientos de CVSA y de sus participantes directos (incluido Euroclear), si correspondiera. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido

entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Intereses Punitorios:

En el supuesto en que el Emisor no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, entonces el Emisor deberá abonar un interés punitorio equivalente al 2% nominal anual adicional a la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago.

No se devengarán Intereses Punitorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para que los mismos sean puestos a disposición de los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

Fecha de Emisión y Liquidación:

y Será el segundo Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en la que finalice el Período de Subasta Pública (según se define más adelante); o aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Resultados.

Listado y negociación:

Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA y su negociación en A3. El Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas.

Método de Colocación:

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descrito en el presente Suplemento de Prospecto.

Destino de los Fondos:

El Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “VI. Destino de los Fondos” del presente. Véase dicha sección para más información al respecto.

Ley Aplicable y Jurisdicción:

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Tribunal Arbitral de la BCBA**”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del Tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Rango:

Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado del Banco y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas del Banco (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, inclusive, entre otros, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables a su vencimiento, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Montos Adicionales:

Todos los pagos que el Banco efectúe bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier Impuesto (según se define más adelante), salvo en los casos en que el Banco estuviera obligado por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier Impuesto. en tales casos el Banco (i) efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará los montos así

deducidos y/o retenidos a la Autoridad Impositiva que corresponda, y (ii) pagará a los Tenedores en cuestión, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales Tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión (tales montos adicionales, los “**Montos Adicionales**”). Sin embargo, el Banco no abonará tales Montos Adicionales al Tenedor en cuestión (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables, cuando cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó exigible; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el Tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y cualquier Autoridad Impositiva, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las mismas; (iii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos (como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta), las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros Impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iv) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del Tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión (dentro de los 30 Días Hábiles de así serle requerido por escrito por el Banco, o aquel menor plazo que fuera razonablemente posible en caso de que el respectivo cambio de la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto hubiera estado vigente por menos de 30 Días Hábiles antes de la fecha de pago en cuestión) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; y/o (v) cuando sean en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a las Entidades Argentinas (según se define más adelante) incluidas en el primer párrafo del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a las personas humanas o sucesiones indivisas que sean residentes o estén domiciliado en Argentina, y a los Beneficiarios del Exterior que no residen en jurisdicciones cooperadoras a los efectos fiscales, de conformidad con lo establecido en dicha ley; (vi) en relación al impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vii) cuando sean en relación con los Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros importes adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables; y/o (viii) cualquier combinación de los apartados (i) a (vii) precedentes.

“**Impuestos**” significa cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina, presente o futura, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, multas, penalidades, intereses y/o cualquier otro cargo), impuestas por, o en representación de, cualquier Autoridad Impositiva.

“**Autoridad Impositiva**” significa, según corresponda, la Argentina y/o cualquier subdivisión política de la Argentina y/o cualquier autoridad gubernamental de o en la Argentina con facultades tributarias.

Rescate por Impositivas:	Razones El Banco podrá, mediante notificación efectuada a los Tenedores de Obligaciones Negociables, efectuada mediante la publicación de un aviso por el lapso de tres Días Hábiles en un diario de amplia circulación en la Argentina y en el Boletín Diario de la BCBA, con una antelación no menor a 30 Días Hábiles ni mayor a 60 Días Hábiles a la fecha en que el Banco vaya a efectuar el rescate en cuestión, rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables, el Banco se encuentre, o vaya a encontrarse, obligado a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables en cuestión o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por el Banco mediante la adopción por parte del mismo de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables que se rescaten se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento
---------------------------------	--

respecto de las mismas.

Las Obligaciones Negociables no serán rescatadas a opción de los Tenedores.

Compra o Adquisición por parte del Banco:

El Banco y/o cualquiera de sus Subsidiarias (según se define más adelante), sociedades controlantes, controladas o vinculadas, podrá, de acuerdo con las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, las normas del BCRA) y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables En Circulación (según se define más adelante) y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso el Banco, y/o cualquiera de sus Subsidiarias, sociedades controlantes, controladas o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. La compra y/o adquisición se hará al precio determinado por el mercado en el día de la compra y/o adquisición y en todos los casos dichas operaciones se harán en observancia a los principios de transparencia y trato igualitario a los inversores. Las Obligaciones Negociables así adquiridas por el Banco, y/o cualquiera de sus Subsidiarias, sociedades controlantes, controladas o vinculadas, según corresponda, mientras no sean transferidas a un tercero por el Banco, y/o cualquiera de sus Subsidiarias, sociedades controlantes, controladas o vinculadas, según corresponda, no serán consideradas En Circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de Tenedores de las Obligaciones Negociables en cuestión y no darán al Banco derecho a voto en tales asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes referidos en “*Supuestos de Incumplimiento*” más adelante.

“**Subsidiaria**” significa, en relación con cualquier persona, cualquier otra persona (existente o no en la actualidad) que sea controlada directa o indirectamente por, o que más del 50% de su capital accionario emitido (o su equivalente) esté en manos de o en beneficio de, la primera persona y/o una o más subsidiarias de dicha primera persona; y “control” significa la facultad de designar a la mayoría de los miembros del directorio u otro órgano directivo o de administración de esa persona, o de controlar de otro modo los asuntos y políticas de la misma.

“**En Circulación**” significa, cuando se utiliza este término con referencia a las Obligaciones Negociables, en cualquier momento determinado, todas las Obligaciones Negociables, salvo

- (i) las Obligaciones Negociables canceladas hasta ese momento o entregadas para su cancelación;
- (ii) las Obligaciones Negociables, o porciones de las mismas, para el pago o rescate de las cuales hayan sido depositados los fondos que fueran necesarios para su pago a CVSA;
- (iii) las Obligaciones Negociables en cuyo reemplazo se hayan otorgado otras Obligaciones Negociables; y
- (iv) las Obligaciones Negociables que hayan sido pagadas.

Compromisos del Emisor:

El Emisor se obliga a cumplir los compromisos detallados en “VII. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos” del Prospecto, mientras que cualquiera de las Obligaciones Negociables se encuentre en circulación.

Supuestos de Incumplimiento:

Con respecto a las Obligaciones Negociables, se considerarán Supuestos de Incumplimiento, los detallados en “VII. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento” del Prospecto.

Emisiones Adicionales:

El Banco, sin el consentimiento de los Tenedores de Obligaciones Negociables que se ofrecen por el presente Suplemento de Prospecto, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase y sean fungibles con las mismas. Tales nuevas Obligaciones Negociables serán de una serie distinta dentro de la clase en cuestión.

Prescripción:

Los reclamos contra el Banco por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587, actualmente las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores privados al portador. Si en el futuro ello fuera permitido por las disposiciones legales vigentes, todos los reclamos de capital, intereses y/u otros montos adeudados por el Banco en virtud de Obligaciones Negociables emitidas al portador prescribirán si no se efectúan dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha en la cual tales pagos se

tornaron exigibles.

Notificaciones:	Todas las notificaciones a los Tenedores se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y las mismas se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo del Banco. Sin perjuicio de ello, el Banco deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de los mercados de valores autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.
Compensación y Liquidación:	Sistema de compensación y liquidación administrado por el A3, CLEAR (“CLEAR”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro y/o través del Agente de Liquidación.
Agente de Liquidación:	Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Cálculo:	Banco BBVA Argentina S.A.

2. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 41.

Clase:	41
Denominación:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos.
Moneda de Suscripción, Integración y Pagos:	Las Obligaciones Negociables Clase 41 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA. Asimismo, los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en cada Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41, según se establece más abajo.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41:	Las Obligaciones Negociables Clase 41 vencerán en la fecha en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “ Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41 ”).
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 41 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41.
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 41 devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa de interés variable nominal anual que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo. La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. La “Tasa de Referencia” será el promedio aritmético simple, truncado a dos decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último). En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. El “Margen de Corte” será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en este Suplemento de

Prospecto luego de la finalización del Período de Subasta Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados. El Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

Pago de Intereses:	Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 41 serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41 (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41 ” y en conjunto, las “ Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41 ”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 41 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41 correspondiente y dicha Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 41, incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Base para el Cómputo de los Días:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
Monto Mínimo de Suscripción:	V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.
Valor Nominal Unitario:	\$1 (Pesos uno).
Unidad Mínima de Negociación:	V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables Clase 41 han obtenido con fecha 20 de febrero de 2026 la calificación de riesgo de “A1+(arg)” otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo. La categoría “A1+(arg)” indica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría. Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente el Banco, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma. Los emisores que, en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. El dictamen correspondiente a las Obligaciones Negociables puede ser consultado en www.cnv.gob.ar, y se encuentra publicado en la página web de Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

3. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 42.

Clase: 42

Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase 42 estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “ Decreto 146/17 ”).
Moneda de Suscripción, Integración y Pagos:	Las Obligaciones Negociables Clase 42 serán suscriptas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA. Asimismo, los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos al Valor UVA Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42, en cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 42 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42, según se establece más abajo.
Valor UVA Inicial:	Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto (5°) Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada al público inversor mediante el Aviso de Suscripción o un aviso complementario al mismo con anterioridad al inicio del Período de Subasta Pública (el “ Valor UVA Inicial ”).
Valor UVA Aplicable:	Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto (5°) Día Hábil anterior a cualquiera de las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 42 y/o Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42, según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo mediante un aviso (el “Valor UVA Aplicable”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42 o para la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42, el Agente de Cálculo: (i) utilizará el último valor disponible anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la Fecha de Pago de Intereses y/o a la Fecha de Amortización, según corresponda; o (ii) en caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días utilizará la expresión que surge de la Comunicación “A” 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA correspondiente.
Índice Sustituto:	En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase 42 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento de Prospecto, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase 42 en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “Índice Sustituto”). Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web (https://www.bcra.gob.ar/estadisticas-indicadores/) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses aplicable y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Amortización posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 42.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42:	Las Obligaciones Negociables Clase 42 vencerán en la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “ Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42 ”).
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 42 se pagará en 5 cuotas a ser abonadas de la siguiente manera: (i) la primera, por el 20% del capital, en la fecha en la que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, por el 20% del capital, en la fecha que se cumplan 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) la tercera, por el 20% del capital, en la fecha en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) la cuarta, por el 20% del capital, en la fecha en que se cumplan 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y

(v) la quinta, por el 20% del capital, en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42 (cada una, una “**Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 42**”, y en conjunto, las “**Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 42**”). Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 42 serán informadas oportunamente en el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés:

Las Obligaciones Negociables Clase 42 devengarán un interés a una tasa de interés fija, que será determinada luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (la “**Tasa Fija Aplicable Clase 42**”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en la sección “III. Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

La Tasa Fija Aplicable Clase 42 podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase 42 no devenguen interés alguno.

Pago de Intereses:

Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 42 serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42 (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42**” y en conjunto, las “**Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42**”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 42 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42 incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 42 inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42 correspondiente y dicha Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 42, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

Base para el Cálculo de los Días:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

Monto Mínimo de Suscripción:

V/N 1.200 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) superiores a esa cifra.

Valor Nominal Unitario:

1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una).

Unidad Mínima de Negociación:

V/N 1.200 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto.

Calificación de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables Clase 42 han obtenido con fecha 20 de febrero de 2026 la calificación de riesgo de “AAA(arg)” otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo.

La categoría “AAA(arg)” indica la máxima calificación asignada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente el Banco, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

Los emisores que, en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

El dictamen correspondiente a las Obligaciones Negociables puede ser consultado en www.cnv.gob.ar, y se encuentra publicado en la página web de Fix Scr S.A. Agente de

Calificación de Riesgo, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

4. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 43.

Clase:	43
Denominación:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos.
Moneda de Suscripción, Integración y Pagos:	Las Obligaciones Negociables Clase 43 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA. Asimismo, los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43, según se establece más abajo.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43:	Las Obligaciones Negociables Clase 43 vencerán en la fecha en que se cumplan 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “ Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43 ”).
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 43 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43.
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 43 devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa de interés efectiva mensual fija (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) y será determinada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en este Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Subasta Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (la “Tasa Fija Aplicable Clase 43”). Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 43 se utilizará la siguiente fórmula: $VPV = VNO \times (1 + T_m)^{(\text{días}/360) \times 12}$ Dónde: <u>días</u>: cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). VPV: Valor de Pago a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43. VNO: Valor Nominal Original de las Obligaciones Negociables Clase 43. T_m: tasa efectiva mensual que se determine sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en este Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Subasta Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados, es decir la Tasa Fija Aplicable Clase 43. La Tasa Fija Aplicable Clase 43 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 43 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 43 no devengarán intereses.
Pago de Intereses:	Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 43 serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43, la cual será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses:	Significan los períodos mensuales de devengamiento que tendrán lugar cada 30 días corridos. El primer Período de Devengamiento de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), y el último Período de Devengamiento de Intereses finalizará en la Fecha de Vencimiento de la Clase 43. En consecuencia, los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 43 se capitalizarán mensualmente.
Base para el Cómputo de los Días:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 43, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360)

días (30/360).

Monto Mínimo de Suscripción: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.

Valor Nominal Unitario: \$1 (Pesos uno).

Unidad Mínima de Negociación: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase 43 han obtenido con fecha 20 de febrero de 2026 la calificación de riesgo de “A1+(arg)” otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo.

La categoría “A1+(arg)” indica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente el Banco, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

Los emisores que, en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

El dictamen correspondiente a las Obligaciones Negociables puede ser consultado en www.cnv.gob.ar, y se encuentra publicado en la página web de Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

La oferta y venta de las Obligaciones Negociables se llevará adelante por medio de una oferta pública, que se realizará conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y/o complementarias, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables (la “**Oferta**”).

El Emisor actuará como Colocador de las Obligaciones Negociables (en tal carácter el “**Colocador**”) sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina (conforme el párrafo precedente), pero no asumirán compromisos de colocación o suscripción en firme alguno. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, llevará adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto (en sus versiones definitivas y/o preliminares) y/u otros documentos que resuman información allí contenida, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales, presenciales o virtuales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que consideren convenientes y/o necesarios.

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

(a) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 (el “**SIOPEL**” y el “**Registro**”, respectivamente).

(b) Las órdenes de compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas al Colocador, quien las recibirá, procesará e ingresará como ofertas al sistema SIOPEL durante el Período de Subasta Pública (tal como se define más adelante), o (ii) ser remitidas por los Inversores a cualquier entidad que sea un agente de A3 y/o adherentes del mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al sistema SIOPEL durante el Período de Subasta Pública. En este último caso, el Colocador no tendrá responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. En ningún caso se recibirán órdenes de compra que provengan de potenciales inversores ubicados en jurisdicciones que sean consideradas “no cooperantes” ni se adjudicarán y/o entregarán Obligaciones Negociables a potenciales inversores residentes en jurisdicciones que sean consideradas “no cooperantes”, o que en caso de resultar adjudicados, integren el precio de dichas Obligaciones Negociables con fondos que provengan de cuentas radicadas en dichas jurisdicciones “no cooperantes”, conforme a las normas impositivas argentinas.

(c) La totalidad de las ofertas ingresadas en SIOPEL, serán accesibles para su revisión por el Emisor una vez finalizado el Período de Subasta Pública. Respecto de cada oferta constará en el Registro: (i) el nombre del agente y/o adherente de A3 que cargó dicha orden, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (ii) el monto solicitado, (iii) el margen solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 41 (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) (el “**Margen Solicitado**”), la tasa de interés fija solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 42 (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) (la “**Tasa Fija Solicitada Clase 42**”) y/o la tasa efectiva mensual fija solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 43 (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) (la “**Tasa Fija Solicitada Clase 43**”), (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta, (v) su número de orden, y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante.

(d) Una vez finalizada la licitación de las Obligaciones Negociables, el Emisor fijará el Margen de Corte, la Tasa Fija Aplicable Clase 42 y/o la Tasa Fija Aplicable Clase 43, en virtud de lo detallado más adelante.

(e) Finalmente, a través del SIOPEL, el Emisor realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo a los procedimientos descriptos más abajo en el presente.

Aviso de Suscripción

Autorizada la oferta pública por parte de la CNV, y en la oportunidad que el Emisor determine publicará un aviso con los contenidos previstos en el artículo 8 de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV (el “**Aviso de Suscripción**”), en los Sistemas Informativos, por un Día Hábil en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV.

Período Informativo y Período de Subasta Pública

El proceso de difusión y licitación de las Obligaciones Negociables, en virtud de lo establecido en las Normas de la CNV constará de: (A) un período de difusión pública de al menos un (1) Día Hábil a contarse desde la fecha que se indica en el Aviso de Suscripción y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán órdenes de compra durante dicho período (el “**Período Informativo**”), y (B) un período de subasta y/o licitación pública,

el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de potenciales inversores, el Colocador y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 (el “**Período de Subasta Pública**”). En todos los casos, el Período de Subasta Pública deberá ser posterior al Período Informativo.

Durante el Período Informativo, el Emisor actuando como Colocador llevará adelante los esfuerzos de colocación aquí descriptos; mientras que durante el Período de Subasta Pública, además de llevarse adelante los esfuerzos de colocación, los inversores podrán, por intermedio del Colocador y/o directamente a través de cualquier agente de A3 y/o adherente del mismo, remitir las órdenes de compra de las Obligaciones Negociables en los términos arriba descriptos. El Colocador podrá establecer respecto al último día del Período de Subasta Pública un horario límite anterior al horario de finalización del Período de Subasta Pública para la recepción de las órdenes de compra a fin de asegurar su adecuado procesamiento e ingreso en el del sistema SIOPEL, situación que no dará derecho a reclamo alguno contra el Colocador.

El Colocador podrá requerir a los inversores interesados toda la información y documentación que deba ser presentada por dichos inversores en virtud de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación aquellas leyes y/o regulaciones relativas a la prevención del lavado de activos. El Colocador se reserva el derecho a rechazar cualquier orden de compra de un inversor si la misma contiene errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema, o si estima que dichas leyes y regulaciones no han sido totalmente cumplidas a su satisfacción. Dicha decisión de rechazar cualquier orden de un inversor será tomada sobre la base de la igualdad de trato entre los inversores, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las ofertas rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en cada Orden de Compra (el “**Porcentaje Máximo**”). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Ningún Inversor podrá presentar órdenes de compra, cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor presentadas a través del Colocador y/o a través de los agentes de A3 y/o adherentes al mismo.

Los agentes de A3 que recibieran órdenes de compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la arriba descrita relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la orden de compra recibida. Ningún agente de A3 y/o adherente del mismo que recibiera órdenes de compra tendrá derecho a comisión alguna por parte del Emisor.

El Emisor no tiene conocimiento de que ni sus accionistas principales, ni los miembros de su órgano de administración, de fiscalización, de sus comités especiales y gerentes, ni cualquier otra persona tengan intención de presentar órdenes de compra para la suscripción de Obligaciones Negociables, por más del 5% del valor nominal ofrecido. En virtud de que solamente los agentes de A3 y/o adherentes al mismo, pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL, los potenciales inversores que no sean agentes de A3 y/o adherentes al mismo, deberán mediante las órdenes de compra correspondientes instruir a cualquier agente de A3 (incluyendo, sin limitación, al Colocador) y/o adherentes para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta Pública.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, el Colocador y los agentes de A3, que sean habilitados a tal efecto, podrán ver las ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos agentes de A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por el Emisor serán, a pedido del mismo, dados de alta para la visualización de las ofertas en la rueda sin más. Aquellos agentes de A3 que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Emisor, también deberán solicitar al mismo el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17.00 horas del día que finalice el Período Informativo.

Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la Oferta

El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar, el Período Informativo y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o Colocador ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o Período de Subasta Pública, los oferentes que hayan presentado órdenes de compra o ingresado ofertas, de Obligaciones Negociables con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales órdenes de compra u ofertas, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período Informativo y/o Período de Subasta Pública, todas las órdenes de compra que se hayan presentado u ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

El Emisor no será responsable por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema SIOPEL de A3. Para mayor información respecto de la utilización del sistema SIOPEL de A3, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocador” y documentación relacionada publicada en la página web de A3.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, la Tasa Fija Solicitada Clase 42 o la Tasa Fija Solicitada Clase 43, según corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen Margen Solicitado, Tasa Fija Solicitada Clase 42 o Tasa Fija Solicitada Clase 43, según corresponda. Para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 41 y las Obligaciones Negociables Clase 43, por un valor nominal de hasta \$100.000.000, en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 42, por un valor nominal de hasta UVA 55.000, en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte, la Tasa Fija Aplicable Clase 42 o la Tasa Fija Aplicable Clase 43, según corresponda.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado, Margen Solicitado, Tasa Fija Solicitada Clase 42 o Tasa Fija Solicitada Clase 43, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores interesados podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contenga distintos Montos Solicitados y/o distintos Márgenes Solicitados y/o Tasas Fijas Solicitadas, entre sí, en su caso, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada bajo el Tramo Competitivo por un mismo inversor interesado podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.

Determinación del Margen de Corte, de la Tasa Fija Aplicable Clase 42 y de la Tasa Fija Aplicable Clase 43. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas recibidas serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, en el sistema “SIOPEL” de A3, el Emisor determinará, de acuerdo con la curva de demanda de las Obligaciones Negociables, si decide declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables o, si decide adjudicarlas, (i) el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitir, y (ii) para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 41, el margen de corte a ser adicionado a la Tasa de Referencia (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) (el “**Margen de Corte**”); para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 42 y las Obligaciones Negociables Clase 43, la tasa fija aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 42 (la “**Tasa Fija Aplicable Clase 42**”); y/o la tasa fija aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 43 (la “**Tasa Fija Aplicable Clase 43**”). Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables, se publicará un aviso de resultados complementario al presente en los Sistemas Informativos, indicando el valor total ofertado de Obligaciones Negociables, el valor a emitirse de Obligaciones Negociables y el Margen de Corte (el “**Aviso de Resultados**”). El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Se aclara a los interesados que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase 41 puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 41 (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que la Tasa de Interés bajo las Obligaciones Negociables será de 0,00%.

La Tasa Fija Aplicable Clase 42 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 42 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 42 no devengarán intereses.

Por su parte, la Tasa Fija Aplicable Clase 43 podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable Clase 43 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 43 no devengarán intereses.

La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables y del Margen de Corte, la Tasa Fija Aplicable Clase 42

y/o la Tasa Fija Aplicable Clase 43, según corresponda, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido, a excepción que, una vez adjudicadas las ofertas del Tramo Competitivo, exista la posibilidad de adjudicar a más participantes del Tramo No Competitivo, en cuyo caso, el límite del 50% podrá incrementarse hasta el porcentaje necesario que permita cubrir el monto total ofrecido por la Emisora. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 8, inciso b), Sección II, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.
- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de UVA/\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de UVA/\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo.
- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, sobre la base del Margen Solicitado y/o la Tasa Fija Solicitada Clase 42 y/o la Tasa Fija Solicitada Clase 43, según corresponda.
- (ii) Todas las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada Clase 42 y/o Tasa Fija Solicitada Clase 43, sea **menor** al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 42 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 43 serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 42 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 43, según corresponda.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada Clase 42 y/o Tasa Fija Solicitada Clase 43 **igual** al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 42 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 43 serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 42 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 43, según corresponda y en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de UVA/\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de UVA/\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte o entre las demás ofertas con Tasa Fija Solicitada Clase 42 igual a la Tasa Fija Aplicable Clase 42, o entre las demás ofertas con Tasa Fija Solicitada Clase 43 igual a la Tasa Fija Aplicable Clase 43, según corresponda.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con una Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada Clase 42 y/o Tasa Fija Solicitada Clase 43 **mayor** al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 42 y/o a la Tasa Fija Aplicable Clase 43, no serán adjudicadas.

El Emisor no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o para el Colocador, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Ni el Emisor ni el Colocador garantizan a los oferentes, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus órdenes de compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocador, ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las órdenes de compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen de Corte, de la Tasa Fija Aplicable Clase 42 y/o de la Tasa Fija Aplicable Clase 43, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Emisor ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

Colocación Desierta

El Emisor podrá, en cualquiera de los siguientes casos, cuya ponderación dependerá de su exclusivo criterio, optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente: (a) cuando no se hubieran recibido ofertas de compra; (b) cuando el valor nominal total de las ofertas de compra recibidas sean inferiores a \$10.000.000.000; o (c) cuando las ofertas de compra con Margen Solicitado, Tasa Fija Solicitada Clase 42 y/o Tasa Fija Solicitada Clase 43, según corresponda,

representen un valor nominal de Obligaciones Negociables que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de las Obligaciones Negociables; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de las Obligaciones Negociables. Si la colocación de las Obligaciones Negociables fuera declarada desierta por el Emisor, dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o el Colocador ni otorgará a los agentes de A3 y/o adherentes del mismo que hayan ingresado ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas de compra correspondientes a las Obligaciones Negociables quedarán automáticamente sin efecto.

La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso que será publicado en los Sistemas Informativos. Ni el Emisor ni el Colocador estarán obligados a informar de manera individual a los inversores que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables y que sus órdenes de compra han quedado sin efecto.

Aviso de Resultados

El monto total ofertado, el monto final de las Obligaciones Negociables Clase 41 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 42 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 43 que será efectivamente emitido y el Margen de Corte la Tasa Fija Aplicable Clase 42 y/o la Tasa Fija Aplicable Clase 43, que se determinen conforme con el procedimiento detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante la publicación del Aviso de Resultados que será publicado en los Sistemas Informativos.

Liquidación

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de CLEAR y/o a través del Agente de Liquidación. Los inversores adjudicados que liquiden e integren a través de CLEAR se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas. En tal sentido, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas, deberán estar disponibles a más tardar a las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas custodio de los participantes en el sistema de compensación y liquidación de CLEAR que los mismos informen en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes agentes de A3 y/o adherentes del mismo (distintos del Emisor) en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables a través de CLEAR, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación y liquidación de CLEAR indicadas por los oferentes adjudicados en las órdenes de compra remitidas al Colocador o bien indicadas por el correspondiente agente de A3 y/o adherentes del mismo en el caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio.

Asimismo, los inversores adjudicados que integren a través del Agente de Liquidación deberán en la Fecha de Emisión y Liquidación integrar en efectivo, antes de las 14:00 horas de dicha fecha, los Pesos, suficientes para cubrir el pago del precio de suscripción de Obligaciones Negociables Clase 41 y/o Obligaciones Negociables Clase 42 y/o Obligaciones Negociables Clase 43 que le fueran adjudicados (el “**Monto a Integrar**”), mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta en la República Argentina, la cual será informada en la orden de compra, o (b) autorización al Agente de Liquidación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la orden de compra respectiva.

A su vez, todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina, de titularidad de Caja de Valores, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las respectivas cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los Tenedores.

Las Obligaciones Negociables serán elegibles para que la tenencia de las mismas sea mantenida a través de Euroclear, a través de la participación de Euroclear en CVSA.

En caso que cualquiera de los oferentes no integre sus ofertas adjudicadas en o antes de las horas señaladas en los párrafos precedentes de la Fecha de Emisión y Liquidación, sus derechos a recibir Obligaciones Negociables, caducarán automáticamente.

Con relación a las Obligaciones Negociables respecto de las cuales no se hubiese integrado el precio de suscripción, el Emisor podrá, según su exclusivo criterio, cancelarlas, sin necesidad de otorgarle al oferente la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni otorgará a los oferentes incumplidores derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los oferentes incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor.

Garantías

El Emisor y/o el Colocador tendrán el derecho, pero no la obligación, de solicitar a los inversores el otorgamiento o la constitución de garantías para asegurar la integración de las Obligaciones Negociables que les sean adjudicadas y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a exclusivo juicio del Emisor y/o del Colocador lo consideren conveniente, siempre respetando el principio de trato igualitario entre los inversores de similares características.

Presentación de órdenes de compra por parte del Colocador.

El Emisor, actuando como Colocador, se reserva el derecho de presentar órdenes de compra durante el Período de Subasta Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

IV. FACTORES DE RIESGO

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera; y deberán analizar antes de decidir invertir en las mismas, los factores de riesgo expuestos en “II. Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos relacionados con Argentina

Un elevado nivel de gasto público y el incumplimiento de las metas fiscales pactadas con el FMI podrían afectar de manera negativa la economía argentina y su acceso a los mercados financieros internacionales.

En su última publicación del World Economic Outlook (WEO) en enero de 2026, el Fondo Monetario Internacional (FMI) mantuvo las perspectivas de crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) de la República Argentina para el 2026, siendo de 4,5%, similar al compararlo al 4,5% esperado en octubre de 2025.

En relación con lo mencionado, el 18 de febrero de 2026 el Ministerio de Economía informó que, durante enero de 2026, el Sector Público Nacional (SPN) registró un superávit financiero de \$1.105.159 millones (aproximadamente 0,1% del PIB), producto de un resultado primario de \$3.125.737 millones (aproximadamente 0,3% del PIB), y el pago de intereses de deuda pública neto de los intra-sector público por \$2.020.578 millones.

Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa a la economía y la capacidad de la República Argentina de cumplir con sus obligaciones de deuda.

Se informa que durante 2025 la cotización del peso en relación con el dólar oficial fue de \$1.043,56 en enero a \$1.447,83 en diciembre, según el tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500, mientras que el dólar blue cotizó alrededor de los \$1.220 en enero de 2025, cerrando el año en \$1.530.

En el mes de enero de 2026, la cotización del peso en relación con el dólar oficial fue de \$1.449,33, mientras que el dólar blue cotizó alrededor de los \$1.470.

La cotización del dólar oficial al 24 de febrero de 2026 es de \$1.377,09 por cada US\$1, mientras que la cotización del dólar paralelo llegó al 24 de febrero de 2026 a los \$1.415.

Si continuaran los actuales niveles de inflación, la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio del Banco podrían verse seriamente afectados.

Debe mencionarse que el 10 de febrero de 2026, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) informó que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de enero fue del 2,9%. Con este dato, en términos interanuales, la inflación alcanzó el 32,4%.

A su vez, según el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM), publicado por el BCRA el 5 de febrero de 2026, se estimó que en el cuarto trimestre del año 2025 el PIB ajustado por estacionalidad habría crecido 0,1% respecto al tercer trimestre (0,3 puntos porcentuales menos respecto al REM previo). Proyectan que también crezca 0,9% en el primer trimestre del 2026 (sin cambios respecto al REM previo) y 1,0% en el segundo trimestre del 2026 (sin cambios respecto al REM previo). Para 2026 esperan en promedio un nivel de PIB real 3,2% superior al promedio de 2025 (0,3 puntos porcentuales menos que el REM previo). En tanto, se proyecta, en promedio, un crecimiento de 2,7% para el año 2026 (0,6 puntos porcentuales menos que el REM anterior).

No puede garantizarse que la República Argentina logre obtener financiación en condiciones satisfactorias en el futuro, lo que podría tener un efecto sustancial adverso sobre su capacidad para pagar su deuda pública.

La primera revisión técnica del acuerdo de facilidades extendidas celebrado en abril de 2025 con el FMI (“Nuevo Acuerdo con el FMI”), por un monto de US\$ 20.000 millones, tuvo lugar a fines de julio de 2025. Originalmente, la evaluación de los objetivos estaba prevista para el 13 de junio, pero fue reprogramada con el fin de otorgar al Gobierno un mayor margen para acumular los US\$ 4.000 millones en reservas comprometidos en el acuerdo. Para alcanzar dicho objetivo, el Gobierno cuenta principalmente con dos alternativas. Por un lado, recurrir a operaciones de repo, que no implican la adquisición directa de divisas, sino que funcionan como instrumentos financieros para obtener liquidez de corto plazo y, por otro lado, realizar compras de dólares a través de intervenciones en el mercado libre de cambios, lo que podría generar presiones alcistas sobre el tipo de cambio como consecuencia del incremento en la demanda de divisas.

Adicionalmente al Nuevo Acuerdo con el FMI, el 20 de octubre de 2025, el BCRA anunció la suscripción de un acuerdo de estabilización cambiaria con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (“Swap”), por un monto de hasta US\$ 20.000 millones. El objetivo del Swap es contribuir a la estabilidad macroeconómica de la Argentina, con especial énfasis en preservar la estabilidad de precios y promover un crecimiento económico sostenible. El acuerdo establece los términos y condiciones para la realización de operaciones bilaterales de swap de monedas entre ambas partes. Estas operaciones permitirán al BCRA ampliar el conjunto de instrumentos de política monetaria y cambiaria disponible, incluyendo el fortalecimiento de la liquidez de sus reservas internacionales. Este acuerdo forma parte de una estrategia integral que refuerza la política monetaria de la Argentina y fortalece la capacidad del BCRA para responder ante condiciones que puedan derivar en episodios de volatilidad en los mercados cambiario y de capitales. Con posterioridad al anuncio del Swap, el 21 de octubre de 2025 el BCRA informó que ya contaba con la disponibilidad de los fondos correspondientes al mismo y que se incorporarán a las reservas internacionales únicamente en la medida en que se activen los respectivos tramos del acuerdo. Asimismo, el 13 de noviembre de 2025, el Fondo Monetario Internacional destacó que la reciente mejora en las condiciones de mercado generó una “ventana de oportunidad” para que la Argentina acelere la acumulación de reservas internacionales, subrayando la necesidad de mantener un esquema monetario y cambiario consistente para fortalecer la

estabilidad externa. Finalmente, en diciembre de 2025 el BCRA comunicó que canceló las operaciones realizadas bajo ese acuerdo durante el cuarto trimestre del año. La cancelación se efectuó dentro de los términos pactados y reflejó la decisión de cerrar las intervenciones cambiarias ejecutadas en ese período.

La economía argentina puede verse seriamente afectada por los acontecimientos económicos de otros mercados.

Cabe mencionar que la escalada del conflicto entre Irán e Israel, alcanzó en 2025 uno de sus puntos más críticos en décadas. Las acciones militares incluyeron operaciones aéreas y respuestas recíprocas entre ambos países. En este contexto, Estados Unidos manifestó su apoyo a Israel y llevó a cabo operaciones militares limitadas, con el objetivo declarado de respaldar la defensa israelí y contener una mayor desestabilización regional.

En octubre de 2025, Israel y Hamas alcanzaron un acuerdo de alto el fuego que contempla la liberación de rehenes y una suspensión temporal de las hostilidades. A su vez, las Naciones Unidas han restablecido sanciones contra Irán en relación con su programa nuclear, y Estados Unidos ha intensificado una campaña de presión que incluye sanciones dirigidas a entidades presuntamente vinculadas a la financiación de Hamás y Hezbolá. En este contexto, la durabilidad y eficacia a largo plazo tanto del alto al fuego como de eventuales iniciativas de paz continúan siendo inciertas, y no existe garantía de que las hostilidades no se reanuden o que las tensiones en la región no se intensifiquen aún más. Cualquier agravamiento del conflicto en Medio Oriente o la imposición de nuevas sanciones podría derivar en medidas regulatorias o coercitivas que afecten al Banco.

Asimismo, el 13 de noviembre de 2025, Argentina y Estados Unidos comunicaron su voluntad de avanzar en la negociación de un nuevo acuerdo destinado a crear un marco bilateral de comercio e inversión. Dicho entendimiento abarcaría cuestiones relativas a aranceles, la reducción de barreras no arancelarias, la convergencia regulatoria y los mecanismos de evaluación de la conformidad, e incluiría además compromisos en materia de propiedad intelectual, acceso a los mercados agrícolas, normas laborales y ambientales, cooperación en seguridad económica, fomento de oportunidades comerciales, transparencia en el accionar de las empresas estatales, políticas de subsidios y directrices aplicables al comercio digital.

Por último, el 3 de enero de 2026, Estados Unidos lanzó una serie de ataques aéreos contra Venezuela y capturó y expulsó del país al expresidente Maduro y a su esposa, Cilia Flores. A raíz de los ataques estadounidenses, Venezuela declaró el estado de emergencia nacional y el presidente Trump anunció los planes de Estados Unidos de gobernar Venezuela durante un período de transición.

A la fecha del presente, resulta complejo anticipar con precisión los efectos que podría generar, tanto en la economía global como en la argentina, la evolución de los actuales conflictos geopolíticos, particularmente los de carácter bélico, cuyo desenlace permanece incierto. No obstante, este panorama contribuye a una creciente volatilidad en los mercados financieros internacionales, la cual tiende a amplificarse en economías emergentes, caracterizadas por una mayor vulnerabilidad externa y por riesgos macroeconómicos endógenos.

Los controles y restricciones cambiarias a los ingresos y salidas de capital podrían tener un efecto sustancial adverso sobre la actividad económica y, en consecuencia, sobre la actividad del Banco.

Se informa que el 22 de mayo del corriente, el Gobierno argentino anunció la implementación del programa denominado “Reparación Histórica del Ahorro de los Argentinos”, cuyo objetivo principal consiste en incentivar la canalización de los ahorros en moneda extranjera que los argentinos mantienen fuera del circuito formal. Entre las medidas adoptadas en el marco de dicho programa, se destaca la derogación de diversos regímenes informativos, incluyendo la eliminación de la obligación de reportar ante la ARCA las compras realizadas mediante tarjetas de crédito, débito y billeteras virtuales. Esta decisión busca reducir la percepción de control fiscal sobre las transacciones en moneda extranjera, con el propósito de fomentar la repatriación y bancarización de dichos fondos.

Oficializado este anuncio, el 5 de junio del corriente el Poder Ejecutivo presentó al Congreso proyecto de ley denominado “Principio de Inocencia Fiscal”, cuyo objetivo es otorgarle seguridad jurídica a toda persona que desee utilizar en la economía formal sus dólares mantenidos fuera del sistema financiero.

A su vez, el Congreso de la Nación ha aprobado tres proyectos de ley relacionadas con el sistema de jubilaciones y pensiones: una prevé un aumento del 7,2% de las pensiones, la otra prorroga su moratoria y la última la declaración de emergencia en discapacidad. Sin embargo, el Poder Ejecutivo, a través del Decreto 534/2025, rechazó y vetó las tres legislaciones mencionadas.

El 15 de diciembre de 2025, el BCRA anunció ajustes al régimen de banda flotante del tipo de cambio actualmente vigente, en virtud de los cuales, a partir del 1 de enero de 2026, tanto el piso como el techo de las bandas del tipo de cambio se actualizarán mensualmente en función de los últimos datos de inflación publicados por el INDEC, en sustitución del mecanismo de *crawling peg*. El BCRA también indicó que el tipo de cambio seguirá operando bajo un régimen flotante dentro de bandas, con el objetivo de limitar el riesgo de movimientos extremos y abruptos del tipo de cambio, teniendo en cuenta las condiciones de liquidez del mercado y la evolución de la demanda de dinero.

Por último, se destaca que, el 5 de febrero de 2026, Argentina firmó un acuerdo comercial con Estados Unidos, el cual contempla una reducción recíproca de aranceles, una baja de barreras para arancelarias y una actualización regulatoria en materia de inversiones, comercio digital y propiedad intelectual.

Medidas adoptadas por el gobierno, así como presiones de sectores sindicales, podrían requerir aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

De acuerdo a lo resuelto por la Secretaría de Trabajo mediante Resolución N°9/2025, se encuentra vigente para todos los trabajadores comprendidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y

organismos en las que el Estado Nacional actúe como empleador, un Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) (excluidas las asignaciones familiares) \$346.800 a partir del 1° de febrero de 2026.

Según lo informado por el INDEC en su último informe técnico publicado el 12 de febrero de 2026, en diciembre de 2025 el índice de salarios se incrementó 1,6% mensual, el cual se debe a subas de 2,5% en el sector privado registrado, 1,0% en el sector público y 0,1% en el sector privado no registrado. En términos interanuales, el índice de salarios mostró una suba de 38,2%, como consecuencia de los incrementos de 28,7% en el sector privado registrado, 28,9% en el sector público y 87,9% en el sector privado no registrado.

Con fecha 11 de diciembre de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Honorable Congreso de la Nación el proyecto de “Ley de Modernización Laboral”, el cual se encuentra en trámite legislativo a la fecha del presente Suplemento. El proyecto de modernización laboral propone una revisión integral del régimen laboral vigente, mediante la modificación de diversos aspectos de la Ley de Contrato de Trabajo y normas complementarias. Entre los principales ejes del proyecto se incluyen, entre otros, una nueva fórmula indemnizatoria, los bancos de horas mediante convenios colectivos (permitiendo extender la jornada diaria hasta las 12 horas), el fondo de asistencia laboral (como alternativa a la indemnización tradicional) y el fraccionamiento de las vacaciones. El proyecto se encuentra sujeto al debate parlamentario y su eventual aprobación, reglamentación e implementación podrían introducir cambios en el marco normativo aplicable a las relaciones laborales en la República Argentina.

Por otra parte, el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026 obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados el 18 de diciembre de 2025, con 132 votos afirmativos, 97 negativos y 19 abstenciones. La aprobación en general contó con el acompañamiento del interbloque PRO-UCR y de diversos gobernadores provinciales, reflejando un esquema de gobernabilidad basado en acuerdos legislativos puntuales. No obstante, durante la votación en particular fue rechazado el Capítulo XI del proyecto, que incluía disposiciones destinadas a derogar las leyes de emergencia en materia de discapacidad y financiamiento universitario, lo que evidencia que el consenso legislativo no resulta uniforme respecto de todos los aspectos del Presupuesto. El proyecto prevé gastos totales por aproximadamente \$148 billones, un superávit primario equivalente al 1,2% del PBI y un superávit financiero del 0,3% del PBI, junto con una inflación estimada del 10,1% y un crecimiento del producto bruto interno del 5% para el año 2026.

Finalmente, el mismo fue tratado por el Senado de la Nación y aprobado el 26 de diciembre de 2025, obteniendo el respaldo necesario en la votación en general para su sanción como ley, quedando así definitivamente aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2026.

El resultado de las elecciones legislativas llevadas a cabo en 2025 y su impacto en la situación patrimonial y financiera del Banco.

El 26 de octubre de 2025, se llevaron a cabo elecciones legislativas de medio término a nivel nacional, destinadas a renovar la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio de la Cámara de Senadores. Este proceso electoral representó un evento de relevancia para el panorama político y económico nacional, al definir la nueva composición del Congreso y, por consiguiente, el grado de apoyo legislativo con el que contará el Poder Ejecutivo para la implementación de su programa económico. La Libertad Avanza obtuvo más del 40% de los votos a nivel nacional, imponiéndose en 15 de las 24 provincias que elegían representantes en Diputados y en 6 de las 8 provincias que además votaban senadores.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

En caso de quiebra o liquidación del Banco, las Obligaciones Negociables estarán sujetas en su derecho de pago a las obligaciones no subordinadas del Banco.

La LEF, y sus modificatorias, dispone que, en caso de quiebra o liquidación del Banco, todos los depositantes, sea que fueran personas humanas o jurídicas, y cualquiera fuera el tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán una preferencia general y absoluta sobre cualquier los otros acreedores del Banco, incluso los tenedores de las obligaciones negociables, salvo acreedores laborales, acreedores garantizados por prenda o hipoteca o créditos otorgados por el BCRA (redescuentos otorgados a entidades financieras por razones de iliquidez transitoria, adelantos a entidades financieras con caución, cesión en garantía, prenda o afectación especial de determinados activos) o créditos otorgados por el Fondo de Liquez Bancaria y garantizados por prenda o hipoteca, a ser pagados con el 100% de los fondos provenientes de la liquidación de los activos del Banco.

Asimismo, los titulares de cualquier tipo de depósito gozarán de un privilegio especial respecto de los restantes acreedores del Banco, con las excepciones mencionadas precedentemente, a pagar con (i) los fondos del Banco en poder del BCRA como reservas, (ii) otros fondos existentes a la fecha de revocación de la autorización del Banco; o (iii) los fondos provenientes de la transferencia obligatoria de activos del Banco según determine el BCRA, en el siguiente orden de prelación: (a) los depósitos por importes de hasta Ps. 25.000.000 por individuo o entidad (considerando todo el monto de dicho individuo/entidad depositado en una entidad financiera) o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito (en el caso de más de un titular, el monto se prorratea entre los titulares); (b) los depósitos constituidos por importes mayores a Ps. 25.000.000 o su equivalente en moneda extranjera; y (c) las obligaciones derivadas de líneas de crédito otorgadas al Banco, que afectan directamente el comercio internacional. Asimismo, según el Artículo 53 de la LEF, los créditos del BCRA, salvo los descriptos en el párrafo anterior, tendrán prioridad de pago respecto de los demás acreedores, salvo los acreedores garantizados por prenda o hipoteca, determinados acreedores laborales y depositantes (en los términos antes detallados), los créditos otorgados en virtud de la Carta Orgánica del BCRA según lo indicado en el párrafo anterior y los créditos otorgados por el Fondo de Liquez Bancaria y garantizados por una prenda o hipoteca según lo descripto en el párrafo anterior.

La insolvencia del Banco daría lugar a un procedimiento administrativo que podría demorar el recupero de los créditos de los tenedores

En caso de insolvencia del Banco, éste no pasaría automáticamente a ser objeto de un proceso de quiebra bajo la Ley de Concursos y Quiebras. Por el contrario, sería objeto de un sumario administrativo previo de acuerdo con la LEF, en virtud del cual el BCRA intervendría mediante la designación de un interventor judicial, solicitando al Banco presentar un plan de regularización y saneamiento, encomendando la transferencia de ciertos de sus activos y suspendiendo o revocando su autorización para operar como una entidad financiera. Sólo después de la revocación de dicha autorización, puede el Banco quedar sujeto a un proceso de quiebra y/o liquidación judicial de conformidad con la Ley de Concursos y Quiebras. En consecuencia, puede que los tenedores reciban los montos de sus créditos más tarde de lo que ellos habrían recibido dichos montos en el marco de un proceso de quiebra ordinario desarrollado en Argentina (distinto de un proceso de quiebra de una entidad financiera), en Estados Unidos o en cualquier otro país.

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables

Esta Clase de Obligaciones Negociables constituirá una nueva emisión de Obligaciones Negociables para la que puede no existir un mercado de negociación establecido. El Banco puede presentar una solicitud para que una Serie de Obligaciones Negociables estén listadas en distintas bolsas o mercados de valores pero no puede garantizar que dichas solicitudes, de ser presentadas, sean aprobadas. Más aún, aún si se obtuviera la aprobación para el listado respecto de una emisión de Obligaciones Negociables, el Banco no puede garantizar la liquidez o el desarrollo o continuidad del mercado de negociación para ellas. Si no se desarrollara o mantuviera un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las obligaciones negociables podrían verse seriamente afectados. Si las Obligaciones Negociables se negociaran, podría ser con un descuento de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, del mercado de títulos similares, del rendimiento operativo y situación patrimonial y financiera del Banco, de las condiciones económicas generales y de otros factores.

El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas.

El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según lo descrito en “Oferta de los Valores Negociables” del presente Suplemento y en “Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.

No podemos garantizarles que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera incluida en esta sección respecto del período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 presentada en forma comparativa contra el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, ha sido extraída de los estados financieros a dicha fecha, que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF, en el ítem “Empresas (Entidades con oferta pública) - Información Financiera – Estados Contables”, bajo el ID #3447542, y se incorpora al presente por referencia. Esta información debe leerse juntamente con los referidos estados financieros de Banco BBVA Argentina, sus anexos y notas.

a) Estados Financieros

1. Estado Consolidado de Resultados

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS CONDENSADO POR LOS PERÍODOS INTERMEDIOS DE NUEVE MESES FINALIZADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y 2024 (Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

	30.09.25	30.09.24
Ingresos por intereses	3.456.505.620	4.675.661.886
Egresos por intereses	(1.635.779.627)	(1.686.792.307)
Resultado neto por intereses	1.820.725.993	2.988.869.579
Ingresos por comisiones	597.787.077	509.092.379
Egresos por comisiones	(248.934.834)	(240.023.906)
Resultado neto por comisiones	348.852.243	269.068.473
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	108.644.324	133.271.309
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado y a valor razonable con cambios en ORI	86.293.464	203.338.614
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	127.241.960	56.741.418
Otros ingresos operativos	154.720.119	130.511.026
Cargo por incobrabilidad	(470.761.897)	(162.830.812)
Ingreso operativo neto	2.175.716.206	3.618.969.607
Beneficios al personal	(433.596.140)	(452.056.906)
Gastos de administración	(466.812.200)	(516.440.093)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(73.153.891)	(66.308.061)
Otros gastos operativos	(509.087.731)	(431.180.206)
Resultado operativo	693.066.244	2.152.984.341
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	8.317.238	(923.552)
Resultado por la posición monetaria neta	(396.696.144)	(1.623.625.559)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	304.687.338	528.435.230
Impuesto a las ganancias	(111.763.735)	(171.112.317)
Resultado neto del período	192.923.603	357.322.913
Resultado neto del período atribuible a:		
Los propietarios de la controladora	181.855.859	356.249.800
Las participaciones no controladoras	11.067.744	1.073.113

2. Ganancias por Acción

GANANCIAS POR ACCIÓN (Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

Conceptos	30.09.25	30.09.24
Numerador:		
Ganancia neta atribuible a los propietarios de la controladora	181.855.859	356.249.800
Ganancia neta atribuible a los propietarios de la controladora ajustado por el efecto de la dilución	181.855.859	356.249.800
Denominador:		
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del período	612.710.079	612.710.079
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del período ajustado por efecto de la dilución	612.710.079	612.710.079
Ganancia por acción Básica (Cifras expresadas en pesos)	296,8057	581,4329
Ganancia por acción Diluida (Cifras expresadas en pesos) (1)	296,8057	581,4329

(1) Dado que el Banco BBVA Argentina S.A. no ha emitido instrumentos financieros que tengan un efecto dilutivo en la utilidad por acción, las ganancias básicas y diluidas por acción son iguales

3. Estado Consolidado de Otros Resultados Integrales

ESTADO CONSOLIDADO DE OTROS RESULTADOS INTEGRALES CONDENSADO POR LOS PERÍODOS INTERMEDIOS DE NUEVE MESES FINALIZADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y 2024 (Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

	30.09.25	30.09.24
Resultado neto del período	192.923.603	357.322.913
Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del período:		
Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI		
Resultado del período por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	(375.853.902)	(493.004.783)
Ajuste por reclasificación del período	(86.293.464)	(136.084.740)
Impuesto a las ganancias	161.751.578	257.622.388
	(300.395.788)	(371.467.135)
Componentes de Otro Resultado Integral que no se reclasificarán al resultado del período:		
Ganancias o pérdidas por instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en el ORI		
Resultado del período por instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en el ORI	2.559.824	180.378
	2.559.824	180.378
Total Otro Resultado Integral del período	(297.835.964)	(371.286.757)
Resultado integral total	(104.912.361)	(13.963.844)
Resultado integral total:		
Atribuible a los propietarios de la controladora	(115.980.093)	(14.205.161)
Atribuible a participaciones no controladoras	11.067.732	241.317

4. Estado Consolidado de Situación Financiera

ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONDENSADO

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

	30.09.25	31.12.24
ACTIVO		
Efectivo y depósitos en bancos	3.831.745.984	3.444.170.974
Efectivo	871.377.311	2.173.141.117
Entidades Financieras y corresponsales	2.960.368.673	1.271.029.857
BCRA	1.826.432.287	925.464.439
Otras del país y del exterior	1.133.936.386	345.565.418
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	277.966.212	111.961.113
Instrumentos derivados	57.685.698	12.030.045
Otros activos financieros	248.919.644	308.685.507
Préstamos y otras financiaciones	12.560.996.539	9.194.475.209
Sector Público no Financiero	3.718.011	1.176.637
Otras Entidades financieras	205.574.476	71.067.505
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	12.351.704.052	9.122.231.067
Otros títulos de deuda	2.818.204.418	3.044.978.875
Activos financieros entregados en garantía	1.013.280.834	564.662.359
Activos por impuestos a las ganancias corriente	115.863	55.418.866
Inversiones en instrumentos de patrimonio	15.203.653	15.438.066
Inversiones en asociadas	35.403.879	29.049.643
Propiedad y equipo	814.268.022	788.566.337
Activos intangibles	101.959.624	84.435.606
Activos por impuesto a las ganancias diferido	117.006.763	30.918.421
Otros activos no financieros	269.942.812	270.090.537
Activos no corrientes mantenidos para la venta	3.852.896	4.573.276
TOTAL ACTIVO	22.166.552.841	17.959.454.834

ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONDENSADO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

	30.09.25	31.12.24
PASIVO		
Depósitos	15.356.769.139	12.110.807.477
Sector Público no Financiero	301.642.244	147.108.344
Sector Financiero	7.194.993	5.277.682
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	15.047.931.902	11.958.421.451
Instrumentos derivados	74.163.239	4.706.213
Operaciones de pase y cauciones	300.565.382	-
Otros pasivos financieros	1.626.359.409	1.457.904.416
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	536.753.921	245.066.458
Obligaciones negociables emitidas	407.588.109	141.356.583
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	25.242.109	16.799.589
Provisiones	50.457.851	57.443.774
Otros pasivos no financieros	805.979.864	728.730.556
TOTAL PASIVO	19.183.879.023	14.762.815.066
PATRIMONIO NETO		
Capital social	612.710	612.710
Aportes no capitalizados	6.744.974	6.744.974
Ajustes al capital	1.102.512.489	1.102.512.489
Ganancias reservadas	1.866.598.978	1.544.817.784
Otros Resultados Integrales acumulados	(238.027.420)	59.808.532
Resultado del período / ejercicio	181.855.859	430.834.783
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	2.920.297.590	3.145.331.272
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	62.376.228	51.308.496
TOTAL PATRIMONIO NETO	2.982.673.818	3.196.639.768
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	22.166.552.841	17.959.454.834

5. Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONDENSADO POR EL PERÍODO INTERMEDIO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

2025										
	Capital Social	Aportes no capitalizados		Otros Resultados Integrales	Reservas de utilidades					
Movimientos	Acciones en circulación	Primas de emisión de acciones	Ajustes al patrimonio	Resultados por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en ORI	Legal	Otras	Resultados no asignados	Total PN de participaciones controladoras	Total PN de participaciones no controladoras	Total
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	612.710	6.744.974	1.102.512.489	59.808.532	795.932.169	748.885.615	430.834.783	3.145.331.272	51.308.496	3.196.639.768
Resultado total										
- Resultado neto del periodo	-	-	-	-	-	-	181.855.859	181.855.859	11.067.744	192.923.603
- Otro Resultado	-	-	-	(297.835.952)	-	-	-	(297.835.952)	(12)	(297.835.964)
- Distribución de dividendos, aprobados por la Asamblea de Accionistas del 23 de abril y por el BCRA el 12 de mayo de 2025										
Reserva legal	-	-	-	-	86.166.957	-	(86.166.957)	-	-	-
Otras	-	-	-	-	-	344.667.826	(344.667.826)	-	-	-
- Distribución de dividendos, aprobados por la Asamblea de Accionistas del 23 de abril y por el BCRA el 12 de mayo de 2025										
Dividendos en especies y en efectivo	-	-	-	-	-	(109.053.589)	-	(109.053.589)	-	(109.053.589)
Saldos al cierre del periodo	612.710	6.744.974	1.102.512.489	(238.027.420)	882.099.126	984.499.852	181.855.859	2.920.297.590	62.376.228	2.982.673.818

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONDENSADO
POR EL PERÍODO INTERMEDIO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
(Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

2024

	Capital Social	Aportes no capitalizados		Otros Resultados Integrales	Reservas de utilidades					
Movimientos	Acciones en circulación	Primas de emisión de acciones	Ajustes al patrimonio	Resultados por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en ORI	Legal	Otras	Resultados no asignados	Total PN de participaciones controladoras	Total PN de participaciones no controladoras	Total
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	612.710	6.744.974	1.102.512.489	461.063.764	708.528.845	1.018.250.071	437.016.619	3.734.729.472	47.722.894	3.782.452.366
Resultado total integral del periodo										
- Resultado neto del	-	-	-	-	-	-	356.249.800	356.249.800	1.073.113	357.322.913
- Otro Resultado Integral del periodo	-	-	-	(370.454.961)	-	-	-	(370.454.961)	(831.796)	(371.286.757)
- Distribución de resultados no asignados aprobados por la Asamblea de Accionistas del 26 de abril de 2024										
Reserva legal	-	-	-	-	87.403.324	-	(87.403.324)	-	-	-
Otras	-	-	-	-	-	349.613.295	(349.613.295)	-	-	-
- Distribución de dividendos, aprobados por la Asamblea de Accionistas del 26 de abril, el BCRA el 3 de mayo y la reunión de Directorio celebrada el día 6 de mayo de 2024										
Dividendos en especies y en efectivo	-	-	-	-	-	(618.977.751)	-	(618.977.751)	-	(618.977.751)
Saldos al cierre del	612.710	6.744.974	1.102.512.489	90.608.803	795.932.169	748.885.615	356.249.800	3.101.546.560	47.964.211	3.149.510.771

6. Estado Consolidado de Flujos de Efectivo

ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONDENSADO POR LOS PERÍODOS INTERMEDIOS DE NUEVE MESES FINALIZADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y 2024 (Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

Conceptos	30.09.25	30.09.24
Flujos de efectivo de las actividades operativas		
Resultado antes del impuesto a las ganancias	304.687.338	528.435.230
Ajuste por el resultado monetario total del período	396.696.144	1.623.625.559
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	270.719.795	883.598.865
Amortizaciones y desvalorizaciones	73.153.891	66.308.061
Cargo por incobrabilidad	470.761.897	162.830.812
Efecto de las variaciones del tipo de cambio sobre efectivo y equivalentes de efectivo	(284.695.587)	647.543.782
Otros ajustes	11.499.594	6.916.210
Disminuciones netas provenientes de activos operativos:	(7.591.659.155)	(7.707.784.352)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	(253.977.075)	181.917.054
Instrumentos derivados	(48.275.481)	3.037.689
Operaciones de pase y cauciones	-	1.304.216.968
Préstamos y otras financiaciones	(5.936.825.214)	(5.444.716.474)
Sector público no financiero	(2.990.616)	(2.714.212)
Otras entidades financieras	(157.191.342)	(35.052.162)
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	(5.776.643.256)	(5.406.950.100)
Otros títulos de deuda	(783.063.927)	(3.410.903.869)
Activos financieros entregados en garantía	(547.731.780)	61.658.795
Inversiones en instrumentos de patrimonio	56.347.413	(123.592.304)
Otros activos	(78.133.091)	(279.402.211)
Aumentos netos provenientes de pasivos operativos:	6.911.486.557	8.329.045.635
Depósitos	5.828.800.292	7.694.821.223
Sector público no financiero	194.861.633	315.913.593
Sector financiero	4.098.766	16.477.614
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	5.629.839.893	7.362.430.016
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	-	(20.092.873)
Instrumentos derivados	73.054.954	5.097.210
Operaciones de pase y cauciones	300.565.382	10.161.296
Otros pasivos	709.065.929	639.058.779
Pagos por Impuesto a las ganancias	(11.119.557)	(334.410.087)
Total de flujos de efectivo generados por las actividades operativas	280.811.122	3.322.510.850

ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONDENSADO
POR LOS PERÍODOS INTERMEDIOS DE NUEVE MESES FINALIZADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y 2024
(Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea)

Conceptos	30.09.25	30.09.24
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Pagos:	(106.599.466)	(45.504.248)
Compra de propiedad y equipo, activos intangibles y otros activos	(105.173.457)	(44.566.006)
Otros pagos relacionados con actividades de inversión	(1.426.009)	(938.242)
Cobros:	3.397.788	4.432.206
Otros cobros relacionados con actividades de inversión	3.397.788	4.432.206
Total de flujos de efectivo utilizados en las actividades de inversión	(103.201.678)	(41.072.042)
Flujos de efectivo de las actividades de financiación		
Pagos:	(21.041.001)	(135.857.840)
Dividendos	(9.939.792)	(110.512.831)
Obligaciones negociables no subordinadas	-	(13.086.814)
Pagos por arrendamiento	(11.101.209)	(12.258.195)
Cobros:	557.866.810	201.261.776
Obligaciones negociables no subordinadas	266.322.525	32.280.439
Financiaciones de entidades financieras locales	155.557.474	120.372.052
Otros cobros relacionados con actividades de financiación	135.986.811	48.609.285
Total de flujos de efectivo generados por las actividades de financiación	536.825.809	65.403.936
Efecto de las variaciones del tipo de cambio sobre saldos de efectivo y equivalentes de efectivo	284.695.587	(647.543.782)
Efecto del resultado monetario de efectivo y equivalentes	(611.555.830)	(1.750.030.410)
Total de la variación de los flujos de efectivo	387.575.010	949.268.552
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio reexpresados	3.444.170.974	3.035.628.763
Efectivo y equivalentes al cierre del período	3.831.745.984	3.984.897.315

b) Indicadores Financieros

A continuación se presentan los indicadores financieros al 30 de septiembre de 2025 y 2024.

	30.09.25	30.09.24
Solvencia	15,55%	23,52%
Liquidez	44,27%	67,31%
Inmovilización del capital	36,17%	25,57%
Retorno sobre patrimonio neto promedio	8,02%	13,88%

c) Capitalización y Endeudamiento.

En el cuadro siguiente se muestra la estructura patrimonial al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024.

	30.09.25	31.12.24
	(en miles de Pesos)	
Efectivo y depósitos en bancos	3.831.745.984	3.444.170.974
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	277.966.212	111.961.113
Instrumentos derivados	57.685.698	12.030.045
Otros activos financieros	248.919.644	308.685.507
Préstamos y otras financiaciones	12.560.996.539	9.194.475.209
Otros títulos de deuda	2.818.204.418	3.044.978.875
Propiedad y equipo	814.268.022	788.566.337
Otros activos	1.556.766.324	1.054.586.774
TOTAL ACTIVO	22.166.552.841	17.959.454.834
Depósitos	15.356.769.139	12.110.807.477
Instrumentos derivados	74.163.239	4.706.213
Operaciones de pase y cauciones	300.565.382	-
Otros pasivos financieros	1.626.359.409	1.457.904.416
Otros pasivos no financieros	805.979.864	728.730.556
Otros pasivos	1.020.041.990	460.666.404
Endeudamiento no garantizado	1.020.041.990	460.666.404
TOTAL PASIVO	19.183.879.023	14.762.815.066
TOTAL PATRIMONIO NETO	2.982.673.818	3.196.639.768

A continuación se expone el vencimiento de los pasivos del Banco aperturado por plazos al 30 de septiembre de 2025:

CONCEPTOS	Plazos que restan para su vencimiento				TOTAL 30.09.25
	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor de 1 año	
Depósitos	13.670.315.894	1.737.572.516	348.381.266	71.549	15.756.341.225
Sector Público no Financiero	251.696.402	65.465.210	—	—	317.161.612
Sector Financiero	7.194.993	—	—	—	7.194.993
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	13.411.424.499	1.672.107.306	348.381.266	71.549	15.431.984.620
Instrumentos derivados	74.163.239	—	—	—	74.163.239
Operaciones de pase y cauciones	300.565.382	—	—	—	300.565.382
Banco Central de la República Argentina	50.400.311	—	—	—	50.400.311
Otras Entidades financieras	250.165.071	—	—	—	250.165.071
Otros pasivos financieros	1.632.729.826	2.069.480	2.128.983	28.323.625	1.665.251.914
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	162.117.147	273.619.642	115.507.814	62.954.091	614.198.694
Obligaciones negociables emitidas	18.824.635	147.733.128	243.911.378	2.905.684	413.374.825
TOTAL	15.858.716.123	2.160.994.766	709.929.441	94.254.949	18.823.895.279

A continuación, se detalla el ratio de endeudamiento total del Banco desde el último estado financiero publicado y hasta el 30 de septiembre de 2025, expresado en relación con el activo, pasivo, patrimonio neto y utilidad neta.

	Cifras expresadas en moneda de cada cierre. En millones de pesos
Variación Pasivo total al 30 de septiembre de 2025	4.421.064
Activo total al 30 de septiembre de 2025	22.166.553
Ratio	19,94%
Variación Pasivo total al 30 de septiembre de 2025	4.421.064
Pasivo total al 30 de septiembre de 2025	19.183.879
Ratio	23,05%
Variación Pasivo total al 30 de septiembre de 2025	4.421.064
Patrimonio al 30 de septiembre de 2025	2.982.674
Ratio	148,22%
Variación Pasivo total al 30 de septiembre de 2025	4.421.064
Utilidad neta del período finalizado el 30 de septiembre de 2025 anualizada	256.997
Ratio	1720,28%

A continuación se expone el vencimiento de los pasivos del Banco aperturado por plazos al 31 de diciembre de 2025. Las cifras son provisorias y no auditadas:

Plazos que restan para su vencimiento

CONCEPTOS	Plazos que restan para su vencimiento				
	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor de 1 año	TOTAL 31.12.25
Depósitos	15.618.384.061	1.791.144.376	117.887.862	14.508	17.527.430.807
Sector Público no Financiero	476.375.978	2.288.107	—	—	478.664.085
Sector Financiero	9.098.215	—	—	—	9.098.215
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	15.132.909.868	1.788.856.269	117.887.862	14.508	17.039.668.507
Instrumentos derivados	6.423.470	—	—	—	6.423.470
Operaciones de pase y cauciones	443.712.802	—	—	—	443.712.802
Otras Entidades financieras	443.712.802	—	—	—	443.712.802
Otros pasivos financieros	1.683.348.805	2.027.589	1.973.416	29.268.091	1.716.617.901
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	72.932.448	292.098.246	1.510.118	—	366.540.812
Obligaciones negociables emitidas	479.249.722	—	—	—	479.249.722
TOTAL	18.304.051.308	2.085.270.211	121.371.396	29.282.599	20.539.975.514

A continuación, se detalla el ratio de endeudamiento total del Banco desde el último estado financiero publicado y hasta el 31 de diciembre de 2025, expresado en relación con el activo, pasivo, patrimonio neto y utilidad neta. Las cifras son provisionarias y no auditadas:

Cifras expresadas
en moneda de
cada cierre. En
millones de pesos

Variación Pasivo total al 31 de diciembre de 2025	5.929.260
Activo total al 31 de diciembre de 2025	25.387.448
Ratio	23,36%
Variación Pasivo total al 31 de diciembre de 2025	5.929.260
Pasivo total al 31 de diciembre de 2025	21.851.923
Ratio	27,13%
Variación Pasivo total al 31 de diciembre de 2025	5.929.260
Patrimonio al 31 de diciembre de 2025	3.535.525
Ratio	167,71%
Variación Pasivo total al 31 de diciembre de 2025	5.929.260
Utilidad neta del período finalizado el 31 de diciembre de 2025 anualizada	266.383
Ratio	2225,84%

El Banco asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual del Banco, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables del Banco.

d) *Valores Negociables en circulación.*

Al 30 de septiembre de 2025, el Banco tenía en circulación las siguientes Obligaciones Negociables:

Detalle	Fecha de emisión	Valor Nominal	Vencimiento	Tasa
Clase 31 BBVA - Pesos	12.12.2024	37.706.732,94	12.12.2025	TAMAR + 2,74 %
Clase 32 BBVA - Dólares	27.02.2025	16.510,00	27.02.2026	FIJA 3,5 %
Clase 34 BBVA - Pesos	27.02.2025	56.002.870,00	27.02.2026	TAMAR + 2,75 %
Clase 35 BBVA - Dólares	03.06.2025	62.312,71	03.06.2026	FIJA 5,75%
Clase 36 BBVA - Pesos	10.06.2025	136.710.155.242	10.06.2026	TAMAR + 3,20 %
Clase 37 BBVA - Dólares	22.08.2025	43.355,13	22.08.2026	FIJA 6 %

Posteriormente, el 20 de noviembre de 2025, el Banco emitió las Obligaciones Negociables Clase 38, que devengan intereses a una tasa variable equivalente a la suma de la tasa de referencia, más un margen de corte del 3,50% por un monto de \$43.540.192.360 con vencimiento el 20 de noviembre de 2026. Finalmente, el 5 de diciembre de 2025, el Banco emitió las Obligaciones Negociables Clase 39, a una tasa de interés nominal anual fija del 5,75% por un monto de US\$50.000.000 con vencimiento el 5 de diciembre de 2026.

e) Reseña Informativa.

Resultado de las operaciones por los períodos intermedios de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024.

General

	Periodo finalizado el			
	30 de septiembre de			
	2025	2024	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentajes)			
Ingresos por intereses	3.456.505.620	4.675.661.886	(1.219.156.266)	(26,07%)
Egresos por intereses	(1.635.779.627)	(1.686.792.307)	51.012.680	3,02%
Resultado neto por intereses	1.820.725.993	2.988.869.579	(1.168.143.586)	(39,08%)
Ingresos por comisiones	597.787.077	509.092.379	88.694.698	17,42%
Egresos por comisiones	(248.934.834)	(240.023.906)	(8.910.928)	(3,71%)
Resultado neto por comisiones	348.852.243	269.068.473	79.783.770	29,65%
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	108.644.324	133.271.309	(24.626.985)	(18,48%)
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado y a valor razonable con cambios en ORI	86.293.464	203.338.614	(117.045.150)	(57,56%)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	127.241.960	56.741.418	70.500.542	124,25%
Otros ingresos operativos	154.720.119	130.511.026		18,55%
Cargo por incobrabilidad	(470.761.897)	(162.830.812)	(307.931.085)	(189,11%)
Ingreso operativo neto	2.175.716.206	3.618.969.607	(1.467.462.494)	(39,88%)
Beneficios al personal	(433.596.140)	(452.056.906)	18.460.766	4,08%
Gastos de administración	(466.812.200)	(516.440.093)	49.627.893	9,61%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(73.153.891)	(66.308.061)	(6.845.830)	(10,32%)
Otros gastos operativos	(509.087.731)	(431.180.206)	(77.907.525)	(18,07%)
Resultado operativo	693.066.244	2.152.984.341	(1.484.127.190)	(67,81%)
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	8.317.238	(923.552)	9.240.790	n.m.
Resultado por la posición monetaria neta	(396.696.144)	(1.623.625.559)	1.226.929.415	75,57%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	304.687.338	528.435.230	(247.956.985)	(42,34%)
Impuesto a las ganancias	(111.763.735)	(171.112.317)	59.348.582	34,68%
Resultado neto de las actividades que continúan	192.923.603	357.322.913	(188.608.403)	(46,01%)
Resultado neto del período atribuible a:				
Los propietarios de la controladora	181.855.859	356.249.800	(174.393.941)	(48,95%)
Las participaciones no controladoras	11.067.744	1.073.113	9.994.631	n.m.

Ingresos por intereses

Los componentes de los ingresos por intereses se exponen en el siguiente cuadro:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de			
	2025	2024	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Intereses por documentos	599.909.781	533.800.447	66.109.334	12,38%
Intereses por préstamos personales	520.791.662	245.619.922	275.171.740	112,03%
Intereses por préstamos de tarjetas de crédito	515.133.216	403.662.248	111.470.968	27,61%
Intereses por títulos públicos	508.430.166	557.011.905	(48.581.739)	(8,72%)
Intereses por otros préstamos	357.899.336	212.247.212	145.652.124	68,62%
Intereses por adelantos	300.954.947	287.060.433	13.894.514	4,84%
Ajustes por Cláusula CER	269.110.580	1.054.346.753	(785.236.173)	(74,48%)
Ajustes por Cláusula UVA	115.705.876	236.887.552	(121.181.676)	(51,16%)
Intereses por préstamos prendarios	94.869.605	51.382.096	43.487.509	84,64%
Intereses por préstamos para la prefinanciación y financiación de exportaciones	71.634.658	11.368.116	60.266.542	n.m.
Intereses por préstamos al sector financiero	40.374.626	14.435.375	25.939.251	179,69%
Intereses por préstamos hipotecarios	22.444.214	13.608.143	8.836.071	64,93%
Intereses por arrendamientos financieros	11.294.399	12.092.412	(798.013)	(6,60%)
Intereses por títulos privados	2.902.871	4.476.696	(1.573.825)	(35,16%)
Primas por pases activos	242.654	1.030.746.038	(1.030.503.384)	(99,98%)
Otros intereses	24.807.029	6.916.538	17.890.491	258,66%
TOTAL	3.456.505.620	4.675.661.886	(1.219.156.266)	(26,07%)

La disminución en los ingresos por intereses del Banco en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 en comparación con su mismo período del año anterior se debió principalmente a una caída en las primas por pases activos y menores ingresos por ajustes por cláusula CER. Esta disminución se explica fundamentalmente por la eliminación de la operatoria de pases con el BCRA y una baja en tasas de interés e inflación.

La disminución citada anteriormente fue parcialmente compensada por un aumento en los ingresos por intereses por préstamos personales y por otros préstamos. Esto se explica por mayores esfuerzos comerciales y mejoras de las condiciones de riesgo para algunos clientes, generando una recuperación de la cuota de mercado.

Egresos por intereses

Los componentes de los egresos por intereses se exponen en el siguiente cuadro:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de			
	2025	2024	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Intereses por depósitos a plazo fijo	1.210.051.698	964.059.377	245.992.321	25,52%
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	235.008.392	493.424.767	(258.416.375)	(52,37%)
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	90.297.833	25.456.197	64.841.636	254,72%
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos	72.078.688	31.219.030	40.859.658	130,88%
Ajustes por Cláusula UVA	11.902.310	149.696.862	(137.794.552)	(92,05%)
Primas por pases pasivos	6.787.204	523.691	6.263.513	n.m.
Intereses por depósitos en cajas de ahorros	5.782.754	19.576.782	(13.794.028)	(70,46%)
Intereses por operaciones de caución bursátil tomadoras	3.870.748	2.835.601	1.035.147	36,51%
TOTAL	1.635.779.627	1.686.792.307	(51.012.680)	(3,02%)

La disminución en los egresos por intereses en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 en comparación con su mismo período del año anterior se debió principalmente a una caída en los intereses por depósitos en cuentas corrientes, generados

fundamentalmente por una disminución en los intereses pagados a los fondos comunes de inversión. Asimismo, hubo un menor egreso por ajustes por cláusula UVA, explicado principalmente por la menor cancelación anticipada de los plazos fijos UVA.

Esta disminución fue parcialmente compensada por un aumento en los intereses por depósitos a plazo fijo, principalmente por el aumento de tasa de interés promedio durante el último trimestre, seguido por un aumento en otras obligaciones por intermediación financiera, debido a las nuevas emisiones de obligaciones negociables que realizó el Banco durante el año en curso.

Ingresos por comisiones

La siguiente tabla muestra la apertura de los ingresos por comisiones por categoría:

	Periodo finalizado el 30 de septiembre de			
	2025	2024	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Comisiones por tarjetas	306.610.926	261.828.617	44.782.309	17,10%
Comisiones vinculadas con obligaciones	166.830.160	133.565.147	33.265.013	24,91%
Comisiones vinculadas con créditos	62.340.786	53.315.982	9.024.804	16,93%
Comisiones por seguros	22.005.675	18.073.561	3.932.114	21,76%
Comisiones por operaciones del exterior y cambios	21.580.231	24.123.492	(2.543.261)	(10,54%)
Comisiones vinculadas con valores mobiliarios	16.002.611	17.022.180	(1.019.569)	(5,99%)
Comisiones vinculadas con compromisos de préstamos	2.203.098	703.725	1.499.373	213,06%
Comisiones por garantías otorgadas	213.590	459.675	(246.085)	(53,53%)
TOTAL	597.787.077	509.092.379	88.694.698	17,42%

Los ingresos por comisiones del Banco en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 aumentaron en comparación con el mismo período del año anterior, principalmente por un mayor ingreso en comisiones por tarjetas de crédito, por alineamiento en la estrategia de precios, y por el incremento en comisiones vinculadas con obligaciones, especialmente por el mantenimiento de cajas de ahorro con paquetes asociados a personas físicas y de cuentas corrientes con paquetes asociados a personas jurídicas.

Este crecimiento fue parcialmente compensado por una disminución en las comisiones vinculadas con operaciones del exterior y cambios, en particular por menores ingresos por cartas de crédito de importación.

Egresos por comisiones

La siguiente tabla muestra la apertura de nuestros egresos por comisiones por categoría:

	Periodo finalizado el			
	30 de septiembre de			
	2025	2024	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Comisiones por tarjetas de crédito y débito	146.548.821	129.848.125	16.700.696	12,86%
Comisiones por operaciones de comercio exterior	54.372.124	56.895.956	(2.523.832)	(4,44%)
Comisiones por pago de sueldos	19.801.372	19.231.181	570.191	2,96%
Comisiones por nuevos canales	15.924.578	15.880.172	44.406	0,28%
Comisiones por procesamiento	8.256.614	10.776.337	(2.519.723)	(23,38%)
Comisiones por campañas	1.077.734	609.008	468.726	76,97%
Comisiones vinculadas con operaciones con títulos valores	391.092	118.418	272.674	230,26%
Otros egresos por comisiones	2.562.499	6.664.709	(4.102.210)	(61,55%)
TOTAL	248.934.834	240.023.906	8.910.928	3,71%

Los egresos por comisiones del Banco aumentaron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 en comparación con el mismo período del año anterior, principalmente por un incremento en las comisiones vinculadas a tarjetas de crédito y débito, generado por promociones en ambos tipos de tarjetas y por los gastos de procesamiento de las mismas.

Este aumento fue parcialmente compensado por una disminución en las comisiones por operaciones de comercio exterior, debido a un menor gasto en procesamiento y regalías en moneda extranjera.

Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados

La siguiente tabla muestra la apertura del resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados por categoría:

	Periodo finalizado el			
	30 de septiembre de			
	2025	2024	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Resultados por títulos públicos	109.242.136	147.420.223	(38.178.087)	(25,90%)
Resultados por títulos privados	9.140.522	2.034.882	7.105.640	349,19%
Resultado por operaciones a término de moneda extranjera	(7.931.230)	(17.883.323)	9.952.093	55,65%
Resultado por permutas de tasas de interés	(1.787.403)	782.791	(2.570.194)	(328,34%)
Resultados por obligaciones negociables	(19.241)	1.749.629	(1.768.870)	(101,10%)
Resultado por opciones de venta tomadas	-	(836.400)	836.400	100,00%
Otros	(460)	3.507	(3.967)	(113,12%)
TOTAL	108.644.324	133.271.309	(24.626.985)	(18,48%)

El resultado neto del Banco por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados disminuyó en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 en comparación con su mismo período del año anterior, principalmente por una caída en el resultado por títulos públicos.

Esta disminución se vio parcialmente compensada por el resultado de las operaciones a término de moneda extranjera, que arrojó una menor pérdida respecto al período anterior, y por un aumento en los resultados por títulos privados, los cuales mejoraron su desempeño comparados con el período anterior.

Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado y a valor razonable con cambios en ORI

La siguiente tabla muestra la apertura del resultado por baja de activos medidos a costo amortizado y a valor razonable con cambios en ORI por categoría:

	Periodo finalizado el			
	30 de septiembre de			
	2025	2024	Variación	
		(en miles de Pesos, excepto porcentaje)		
Resultado por venta de títulos públicos	84.601.447	197.570.105	(112.968.658)	(57,18) %
Resultado por venta de títulos privados	1.692.017	5.768.509	(4.076.492)	(70,67) %
TOTAL	86.293.464	203.338.614	(117.045.150)	(57,56)%

Dentro de este rubro se reconocen los resultados que surgen por la expiración de derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de los activos o por transferencias de activos financieros que cumplen las condiciones para la baja en cuentas, así como también aquellos provenientes de la venta o amortización de activos financieros registrados dentro de la cartera de ORI.

El resultado del Banco por baja de activos medidos a costo amortizado y a valor razonable con cambios en ORI disminuyó en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 en comparación con su mismo período del año anterior, principalmente por un mayor resultado por venta de títulos públicos con ajuste por CER que se obtuvo durante el período anterior.

Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera

La siguiente tabla muestra la apertura de la diferencia de cotización de oro y moneda extranjera por categoría:

	Periodo finalizado el			
	30 de septiembre de			
	2025	2024	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Resultado por compra-venta de divisas	131.899.966	50.262.944	81.637.022	162,42%
Conversión a pesos de los activos y pasivos en moneda extranjera	(4.658.006)	6.478.474	(11.136.480)	(171,90%)
TOTAL	127.241.960	56.741.418	70.500.542	124,25%

La diferencia de cotización de oro y moneda extranjera del Banco aumentó en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, en comparación con su mismo período del año anterior, principalmente por un mayor resultado en las operaciones de compra-venta de divisas, explicado por el mayor volumen generado luego del levantamiento parcial de los controles de capitales durante el segundo trimestre del presente año.

Este incremento fue parcialmente compensado por un menor resultado en la conversión a pesos de los activos y pasivos en moneda extranjera.

Adicionalmente, la posición neta activa promedio en moneda extranjera resultó superior en comparación con el mismo período del año anterior.

Otros ingresos operativos

La siguiente tabla muestra la apertura de otros ingresos operativos por categoría:

	Periodo finalizado el			
	30 de septiembre de			
	2025	2024	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Ajustes e intereses por créditos diversos	31.270.432	46.068.708	(14.798.276)	(32,12%)
Alquiler de cajas de seguridad	26.287.148	19.423.865	6.863.283	35,33%
Comisiones por tarjetas de débito y crédito	19.648.891	10.836.814	8.812.077	81,32%
Intereses punitorios	16.806.620	6.259.254	10.547.366	168,51%
Créditos recuperados	13.833.847	10.969.484	2.864.363	26,11%
Alquileres	6.262.144	5.093.231	1.168.913	22,95%
Recupero de gastos por honorarios	5.070.323	3.829.828	1.240.495	32,39%
Comisiones por operaciones sindicadas	1.375.218	1.377.234	(2.016)	(0,15%)
Previsiones desafectadas	29.763	4.782.596	(4.752.833)	(99,38%)
Resultado por venta de activos no corrientes mantenidos para la venta	-	249.616	(249.616)	(100,00%)
Otros ingresos operativos	34.135.733	21.620.396	12.515.337	57,89%
TOTAL	154.720.119	130.511.026	24.209.093	18,55%

Los otros ingresos operativos del Banco aumentaron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, en comparación con el mismo período del año anterior, principalmente por un mayor resultado en intereses punitivos asociados a tarjetas de crédito, seguido por el aumento en las comisiones por tarjetas de débito y crédito. Otras líneas que muestran una mejora son las de alquileres de cajas de seguridad, debido a una actualización del servicio cobrado, y otros ingresos operativos, explicado mayormente por ingresos no recurrentes.

Este aumento fue parcialmente compensado por un menor ingreso en ajustes e intereses por créditos diversos, vinculada al devengamiento UVA de la financiación otorgada a Prisma en el marco de la venta de la participación remanente.

Cargo por incobrabilidad

La siguiente tabla muestra la apertura del cargo por incobrabilidad por categoría:

	Periodo finalizado el			
	30 de septiembre de			
	2025	2024	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Activos financieros medidos a costo amortizado				
Cargo por incobrabilidad en pesos	470.322.819	160.151.597	310.171.222	193,67%
Cargo por incobrabilidad en moneda extranjera	516.070	2.771.301	(2.255.231)	(81,38%)
Activos financieros medidos a VR con cambios en ORI				
Corrección de valor por pérdidas crediticias	(76.992)	(92.086)	15.094	16,39%
TOTAL	470.761.897	162.830.812	307.931.085	189,11%

El cargo por incobrabilidad aumentó en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, en comparación con su mismo período del año anterior, como consecuencia del crecimiento sostenido en la cartera de créditos, que genera mayor provisionamiento, y por un contexto de mayor ratio de mora en el sistema versus el año anterior.

Nuestra cartera de cumplimiento irregular ascendió a 433.157 millones al 30 de septiembre de 2025, lo cual representó un aumento del 386,38% respecto de la cartera irregular de 89.058 millones al 30 de septiembre de 2024. El ratio de calidad de cartera (cartera irregular/cartera total) aumentó de 1,18% al 30 de septiembre de 2024 a 3,28% al 30 de septiembre de 2025, con motivo del aumento de la cartera irregular minorista, acorde con un empeoramiento de la cartera irregular de tarjetas de crédito y préstamos personales, en línea con el contexto sistémico.

A pesar del aumento en la cartera irregular, la Dirección estima que las provisiones por riesgo de incobrabilidad es adecuada para cubrir los riesgos conocidos de nuestra cartera y aquellos riesgos inherentes a la misma, incluso en un entorno de notable crecimiento del crédito.

Beneficios al personal

La siguiente tabla muestra la apertura de los beneficios al personal por categoría:

	Periodo finalizado el			
	30 de septiembre de			
	2025	2024	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Remuneraciones	258.825.708	248.119.510	10.706.198	4,31%
Cargas sociales sobre las remuneraciones	81.546.985	73.429.271	8.117.714	11,06%
Otros beneficios al personal a corto plazo	66.669.328	77.747.069	(11.077.741)	(14,25%)
Servicios al personal	13.098.903	11.097.514	2.001.389	18,03%
Indemnizaciones y gratificaciones al personal	11.497.718	36.405.024	(24.907.306)	(68,42%)
Beneficios al personal por terminación	967.239	1.045.234	(77.995)	(7,46%)
Otros beneficios a largo plazo	990.259	4.213.284	(3.223.025)	(76,50%)
TOTAL	433.596.140	452.056.906	(18.460.766)	(4,08%)

Los beneficios al personal disminuyeron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 en comparación con su mismo período del año anterior, principalmente por la variación en la línea de indemnizaciones y gratificaciones al personal, y en otros beneficios al personal de corto plazo, como consecuencia de un menor cargo en las remuneraciones variables y en la provisión de vacaciones.

Esta disminución se vio parcialmente compensada por un incremento en la línea de remuneraciones y cargas sociales sobre las mismas. Si bien las remuneraciones acompañaron la inflación, también se registró un incremento en la nómina de empleados.

La cantidad de empleados a tiempo completo ascendió de 6.188 al 30 de septiembre de 2024 a 6.527 al 30 de septiembre de 2025, sin incluir al personal de subsidiarias no bancarias.

Gastos de administración

Los componentes de los gastos de administración se detallan en el siguiente cuadro:

	Periodo finalizado el			
	30 de septiembre de			
	2025	2024	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Servicios administrativos contratados	80.278.094	79.790.213	487.881	0,61%
Impuestos	61.809.976	117.498.802	(55.688.826)	(47,40%)
Alquileres	50.343.324	62.703.546	(12.360.222)	(19,71%)
Transporte de valores	48.559.254	42.772.243	5.787.011	13,53%
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	43.181.822	42.386.004	795.818	1,88%
Propaganda y publicidad	37.852.734	33.163.228	4.689.506	14,14%
Distribución de documentación	23.372.796	20.747.409	2.625.387	12,65%
Servicios de seguridad	20.779.832	14.163.145	6.616.687	46,72%
Otros honorarios	18.913.614	14.715.023	4.198.591	28,53%
Electricidad y comunicaciones	18.679.170	18.065.656	613.514	3,40%
Informes comerciales	15.355.417	10.006.778	5.348.639	53,45%
Informática	15.273.528	30.655.230	(15.381.702)	(50,18%)
Seguros	4.084.390	4.014.428	69.962	1,74%
Representación, viáticos y movilidad	4.081.098	3.242.707	838.391	25,85%
Honorarios a directores y síndicos	643.774	565.414	78.360	13,86%
Papelería y útiles	533.715	980.095	(446.380)	(45,54%)
Otros gastos de administración	23.069.662	20.970.172	2.099.490	10,01%
TOTAL	466.812.200	516.440.093	(49.627.893)	(9,61%)

Los gastos de administración disminuyeron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 en comparación con su mismo período del año anterior. El ahorro se explica principalmente por eficiencias en las líneas (i) impuestos, (ii) informática y (iii) alquileres. En el caso de informática, se explica por re-estimación de provisiones de gastos. En el caso de impuestos, la caída se explica principalmente por la reclasificación de impuestos de seguridad e higiene, los cuales a partir del primer trimestre se registran dentro de la línea de ingresos brutos en otros gastos operativos, en función de la naturaleza del gasto.

Esta disminución fue parcialmente compensada por un aumento en las líneas de (iv) servicios de seguridad, (v) transporte de valores y (vi) informes comerciales.

Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes

Los componentes de las depreciaciones y desvalorizaciones de bienes se detallan en el siguiente cuadro:

	Periodo finalizado el			
	30 de septiembre de			
	2025	2024	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Depreciación de propiedad y equipo	54.253.986	47.907.652	6.346.334	13,25%
Amortización de activos intangibles	12.789.346	12.481.562	307.784	2,47%
Depreciación de derechos de uso de inmuebles arrendados	4.349.035	3.406.450	942.585	27,67%
Depreciación de bienes diversos	1.728.802	2.503.145	(774.343)	(30,93%)
Pérdida por venta o desvalorización de propiedad, planta y equipo	32.722	9.252	23.470	253,67%
TOTAL	73.153.891	66.308.061	6.845.830	10,32%

Las depreciaciones de bienes aumentaron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, en comparación con el mismo período del año anterior, reflejando un mayor cargo por depreciaciones asociado a las inversiones en propiedad y equipo, compensado parcialmente por una disminución en la depreciación de bienes diversos a raíz de un ajuste en la amortización de bienes alquilados por deterioro.

Otros gastos operativos

Los componentes de los otros gastos operativos se detallan en el siguiente cuadro:

	Periodo finalizado el			
	30 de septiembre de			
	2025	2024	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentaje)			
Impuesto sobre los ingresos brutos	346.038.096	310.627.010	35.411.086	11,40%
Resultado por reconocimiento inicial de préstamos	73.189.902	17.011.355	56.178.547	330,24%
Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos	15.946.912	9.230.235	6.716.677	72,77%
Cargo por otras previsiones	12.979.019	42.044.828	(29.065.809)	(69,13%)
Siniestros	11.432.745	3.730.775	7.701.970	206,44%
Intereses sobre el pasivo por arrendamiento	3.374.143	3.824.090	(449.947)	(11,77%)
Ajuste por remediación en moneda homogénea de dividendos	1.982.587	15.188.469	(13.205.882)	(86,95%)
Otros gastos operativos	44.144.327	29.523.444	14.620.883	49,52%
TOTAL	509.087.731	431.180.206	77.907.525	18,07%

Otros gastos operativos aumentaron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, en comparación con el mismo período del año anterior, principalmente debido al mayor resultado por reconocimiento inicial de préstamos, explicado por el mayor volumen operado y la extensión de los plazos, junto con un aumento en la línea de impuesto sobre los ingresos brutos, explicada por la suba de tasas de interés.

Este incremento fue parcialmente compensado por la disminución en el cargo por otras previsiones, en particular asociadas a crédito, y por la baja registrada en la línea de ajuste por remediación en moneda homogénea de dividendos. En cuanto al cargo por otras previsiones, la mejora en los perfiles de riesgo de los clientes premium, junto a una moderación del crecimiento de límites nominales de tarjeta en un contexto de desaceleración inflacionaria, permiten generar una liberación en esta línea.

Resultado por asociadas y negocios conjuntos

El resultado por asociadas y negocios conjuntos al 30 de septiembre de 2025 registró una ganancia de 8.317.238, principalmente por la participación accionaria del Banco en BBVA Seguros Argentina S.A., Rombo Compañía Financiera S.A., Interbanking S.A., Play Digital S.A. y Openpay Argentina S.A. Estas variaciones están directamente relacionadas con las ganancias o pérdidas de las asociadas del Banco antes mencionadas.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias por el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 fue de \$111.763.735, lo que representó una disminución del 34,68% respecto de los \$171.112.317 registrados por el período finalizado el 30 de septiembre de 2024.

La tasa efectiva del Banco calculada sobre el impuesto a las ganancias reconocido en el estado de resultados por el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 y 2024 fue de 37% y 32%, respectivamente.

Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI

La ganancia o pérdida por instrumento financieros a valor razonable con cambios en el ORI por el período terminado el 30 de septiembre de 2025 fue de una pérdida de 300.395.788, lo que representó una disminución del 19,13% respecto de la pérdida de 371.467.135 registrados por el período finalizado el 30 de septiembre de 2024. Estas variaciones se debieron principalmente a fluctuaciones en el valor de mercado de los instrumentos financieros medidos bajo este modelo, así como al vencimiento y venta de dichos instrumentos.

Ganancias o pérdidas por instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en el ORI

La ganancia o pérdida por instrumento de patrimonio a valor razonable con cambios en el ORI por el período terminado el 30 de septiembre de 2025 ascendió a una ganancia de 2.559.824, lo que representó un aumento significativo en comparación con la ganancia de 180.378 del período finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Resultado integral total

Como consecuencia de lo mencionado con anterioridad, el resultado integral total del período finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendió a una pérdida de 104.912.361, en comparación con la pérdida de 13.963.844 del período finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Situación financiera al 30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024.

	30.09.25	31.12.24	Variación	
	(en miles de Pesos, excepto porcentajes)			
ACTIVO				
Efectivo y depósitos en bancos	3.831.745.984	3.444.170.974	387.575.010	11,25%
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	277.966.212	111.961.113	166.005.099	148,27%
Instrumentos derivados	57.685.698	12.030.045	45.655.653	379,51%
Otros activos financieros	248.919.644	308.685.507	(59.765.863)	(19,36%)
Préstamos y otras financiaciones	12.560.996.539	9.194.475.209	3.366.521.330	36,61%
Otros títulos de deuda	2.818.204.418	3.044.978.875	(226.774.457)	(7,45%)
Activos financieros entregados en garantía	1.013.280.834	564.662.359	448.618.475	79,45%
Activos por impuestos a las ganancias corriente	115.863	55.418.866	(55.303.003)	(99,79%)
Inversiones en instrumentos de patrimonio	15.203.653	15.438.066	(234.413)	(1,52%)
Inversiones en asociadas	35.403.879	29.049.643	6.354.236	21,87%
Propiedad y equipo	814.268.022	788.566.337	25.701.685	3,26%
Activos intangibles	101.959.624	84.435.606	17.524.018	20,75%
Activos por impuesto a las ganancias diferido	117.006.763	30.918.421	86.088.342	278,44%
Otros activos no financieros	269.942.812	270.090.537	(147.725)	(0,05%)
Activos no corrientes mantenidos para la venta	3.852.896	4.573.276	(720.380)	(15,75 %)
TOTAL ACTIVO	22.166.552.841	17.959.454.834	4.207.098.007	23,43%

PASIVO

Depósitos	15.356.769.139	12.110.807.477	3.245.961.662	26,80%
Instrumentos derivados	74.163.239	4.706.213	69.457.026	n.m.
Operaciones de pase y cauciones	300.565.382	-	300.565.382	N.A.
Otros pasivos financieros	1.626.359.409	1.457.904.416	168.454.993	11,55%
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	536.753.921	245.066.458	291.687.463	119,02%
Obligaciones negociables emitidas	407.588.109	141.356.583	266.231.526	188,34%
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	25.242.109	16.799.589	8.442.520	50,25%
Provisiones	50.457.851	57.443.774	(6.985.923)	(12,16%)
Otros pasivos no financieros	805.979.864	728.730.556	77.249.308	10,60%
TOTAL PASIVO	19.183.879.023	14.762.815.066	4.421.063.957	29,95%
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	2.920.297.590	3.145.331.272	(225.033.682)	(7,15%)
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	62.376.228	51.308.496	11.067.732	21,57%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	22.166.552.841	17.959.454.834	4.207.098.007	23,43%

Cambios significativos en la condición financiera

Los activos del Banco aumentaron en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, impulsados principalmente por el crecimiento de los préstamos y otras financiaciones, por activos financieros entregados en garantía y por el incremento en efectivo y depósitos en bancos. Estos efectos fueron parcialmente compensados por la caída en otros títulos de deuda y en otros activos financieros.

La cartera de préstamos mostró un incremento real del 36,61% en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. En el segmento minorista, los préstamos hipotecarios, prendarios, personales y tarjetas de crédito crecieron un 35,18% con respecto al cierre del ejercicio anterior, destacándose la línea de prendarios y de los préstamos hipotecarios.

Por su parte, los préstamos comerciales —que incluyen adelantos, documentos, créditos por arrendamiento financiero, prefinanciación y financiación de exportaciones y otros préstamos— aumentaron un 40,86%, en línea con la estrategia del Banco de apoyar a empresas, MiPyMEs y emprendedores. En todos los casos, el incremento respondió al crecimiento genuino de la cartera, apalancado en la baja de tasas de interés durante el primer semestre del año en curso, y una mayor agresividad comercial.

En cuanto al pasivo, se registró un incremento en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, explicado principalmente por el aumento en los depósitos, impulsado a su vez por el crecimiento de los plazos fijos y, en menor medida, por los depósitos en cuentas corrientes, compensado parcialmente por la caída en cuentas de inversión y en depósitos del sector público. También contribuyeron al incremento del pasivo las operaciones de pase y cauciones, y las financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras.

VI. DESTINO DE LOS FONDOS

El ingreso neto esperado de la colocación de las Obligaciones Negociables es de \$60.000.000.000, considerando una emisión por \$59.899.917.607.

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 36 de Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación “A” 3046 y demás normas aplicables del BCRA, el Emisor podrá utilizar el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables) a (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al Emisor, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados o (v) a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y de la posibilidad de utilizar el producido para cualquiera de los fines descriptos, la aplicación principal que se dará a los fondos será para: integración de capital de trabajo en el país y/o al otorgamiento de préstamos a terceros.

Por otra parte, la aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, el Banco podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial y siempre en cumplimiento de los requisitos mencionados en el segundo párrafo.

El Banco estima aplicar los fondos netos recibidos de la oferta en un plazo aproximado de 3 meses. Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, el Banco podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción de las Obligaciones Negociables en títulos públicos, cuyo plazo de vencimiento opere como mínimo a los 7 días y como máximo a los 365 días y en títulos privados que se encuentren disponibles en el mercado en ese momento y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente, siempre dentro del plazo máximo de un año de la fecha de emisión de conformidad con el punto 4 del Artículo 15 Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de CNV.

El Banco acreditará el uso de los fondos transitorios y definitivos a la CNV de acuerdo en un todo a lo dispuesto por el Artículo 15 Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

VII. GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables estarán a cargo del Emisor, incluyendo, sin limitación, el costo de la calificación de riesgo (aproximadamente 0,015% del monto esperado de emisión), aranceles de la CNV, BCBA y A3 (aproximadamente el 0,070% del monto esperado de emisión), honorarios de contador público certificante (aproximadamente el 0,047% del monto esperado de emisión), y honorarios de los abogados del Emisor (aproximadamente el 0,035% del monto esperado de emisión). El total de los gastos se estiman en \$100.082.393 (Pesos cien millones ochenta y dos mil trescientos noventa y tres), lo que representaría un 0,167% del monto esperado de emisión.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de cualquiera de las Obligaciones Negociables.

VIII. CONTRATO DE COLOCACIÓN

Banco BBVA Argentina S.A. actuará como colocador de las Obligaciones Negociables por lo tanto no se ha suscripto contrato de colocación alguno en relación con la presente emisión.

IX. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el 30 de septiembre de 2025 (fecha de los últimos estados financieros incluidos en el presente) y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio del Banco considera que no han ocurrido otros acontecimientos que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera o los resultados de BBVA Argentina que no hayan sido incluidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, excepto por lo que se describe a continuación:

Aprobación por el BCRA y la Secretaría de Industria y Comercio de la adquisición del 50% de capital social de FCA Compañía Financiera S.A.

El 7 de Noviembre de 2025, el BCRA emitió la RESOL-2025-308-E-GDEBCRA-SDD#BCRA (la “Resolución”) por medio de la cual resolvió no formular observaciones, desde el punto de vista del artículo 15 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, a la modificación accionaria a producirse en FCA Compañía Financiera S.A., por medio de la cual Banco BBVA Argentina S.A. y Stellantis Financial Services Europe (en su conjunto, los “Nuevos Accionistas”) resultarán accionistas, cada una de ellas, con una participación del 50% (cincuenta por ciento) en el capital social y votos de la Sociedad, una vez que ocurra el cierre de la transacción que implica la efectiva transferencia del 100% del capital social de la Sociedad desde Fidis S.p.A. y FCA Automobiles Argentina S.A. a favor de los Nuevos Accionistas.

Asimismo, el 6 de noviembre de 2025, la Secretaría de Industria y Comercio en virtud de la recomendación de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia autorizó la operación de concentración económica que consiste en la adquisición del control conjunto sobre la firma FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. por parte de los Nuevos Accionistas, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 14, inciso a), de la Ley N° 27.442.

Cierre de la adquisición del 50% del capital social de FCA Compañía Financiera S.A. y determinación del precio final.

El 10 de diciembre de 2025, se ha producido el cierre de la transacción mediante la cual Banco BBVA Argentina S.A. adquirió el 50% del capital social de FCA Compañía Financiera S.A. ("FCA CF"), luego de haberse obtenido todas las autorizaciones regulatorias aplicables, incluyendo las del Banco Central de la República Argentina y de la Secretaría de Industria y Comercio.

Asimismo, se informa que el precio final de la operación ascendió a \$34.789 millones (Pesos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve millones), determinado conforme a los términos contractuales aplicables y sobre la base de la información financiera correspondiente al 30 de octubre de 2025, considerada como la más próxima al cierre de la operación.

Finalmente, se informa que el precio mencionado estará sujeto a un ajuste posterior, el cual será determinado utilizando el balance auditado correspondiente al 30 de noviembre de 2025.

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de Cambio

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores una lectura de la sección “IX. Información Adicional – c) Controles de Cambio” del Prospecto. Sin perjuicio de ello, se incluyen a continuación algunas modificaciones introducidas.

Nuevas disposiciones sobre el acceso al mercado de cambios para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales (Comunicación “A” 8245)

Mediante la Comunicación “A” 8245, de fecha 22 de mayo de 2025, el BCRA estableció como condición adicional para acceder al mercado de cambios, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.6. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios, para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26 de mayo de 2025, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo, 12 (doce) meses desde su fecha de emisión.

Nuevas disposiciones sobre régimen informativo (Comunicación “A” 8261)

Mediante la Comunicación “A” 8261, de fecha 19 de junio de 2025, el BCRA dispuso dejar sin efecto, con vigencia a partir del 23 de junio de 2025, lo previsto en el punto 3.16.1. del T.O. de Exterior y Cambios relativo al Régimen Informativo de “Anticipo de operaciones cambiarias”.

Modificaciones a la transferencia de valores negociables argentinos al exterior (RG N° 1068/2025 CNV)

Mediante Resolución General N° 1068/2025, publicada en el Boletín Oficial el 12 de junio de 2025, la CNV flexibilizó los requisitos de transferencia de valores negociables argentinos al exterior. De esta forma, se redujo de 3 años a 2 el lapso mínimo general de amortización desde la emisión del título para que se encuentre exento del procedimiento de control previsto por el Art. 6 ter del Capítulo V del Título XVIII de las Normas CNV, e incorporando el lapso mínimo especial 180 días para el caso de valores emitidos por el Tesoro Nacional y/o denominados BOPREAL.

Nuevas condiciones especiales para prefinanciaciones de exportaciones y nuevos endeudamientos (Comunicación “A” 8296 BCRA)

Por medio de la Comunicación “A” 8296 del BCRA de fecha 7 de agosto de 2025, se estableció que los clientes que ingresen y liquiden en el MULC, a partir del 8 de agosto de 2025, nuevas prefinanciaciones de exportaciones (otorgadas por entidades financieras del exterior o por entidades financieras locales con fondeo de líneas de crédito externas) podrán optar por mecanismos especiales de administración de divisas, siempre que:

- i. la financiación tenga una vida promedio no inferior a 3 años y un mínimo de 1 año de gracia para el pago de capital, o bien una vida promedio no inferior a 2 años con al menos 18 meses de gracia; y
- ii. el destino de los fondos sea el previsto en el contrato de financiamiento.

En estos casos, los exportadores podrán:

- Acumular en cuentas en moneda extranjera locales o del exterior los fondos originados en cobros de exportaciones de bienes y servicios, hasta el 125% de los servicios de capital e intereses a abonar en el mes corriente y los 6 meses siguientes, debiendo liquidar los excedentes en el MULC en los plazos generales. Si el contrato exige mantener los fondos depositados más allá del plazo habitual de liquidación, el exportador podrá solicitar su extensión hasta el quinto día hábil posterior a la fecha contractual.
- Acceder al MULC para la compra de moneda extranjera destinada a la constitución de garantías, en cuentas locales o del exterior, para cancelar los vencimientos de dichas prefinanciaciones.

Asimismo, la comunicación incorpora entre las operaciones habilitadas para aplicar cobros de exportaciones de bienes y servicios, en el marco del mecanismo previsto en el punto 7.9. del T.O. de Exterior y Cambios, a los nuevos endeudamientos financieros que cumplan con las condiciones del punto 3.5. del mismo texto ordenado, siempre que tengan una vida promedio no inferior a dos años, contemplen al menos 18 meses de gracia para el pago de capital, y sean ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 8 de agosto de 2025.

Las entidades financieras locales intervinientes deberán certificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de la financiación, contar con una declaración jurada del cliente respecto de la necesidad de conformidad previa del BCRA para aplicar divisas antes de los vencimientos previstos, y efectuar el seguimiento de los permisos de embarque, de las garantías constituidas y de las cuentas especiales que se constituyan.

Nuevas disposiciones sobre el Dólar Estadounidense como moneda admitida para operar en el sistema financiero local (Comunicación “A” 8299)

Mediante la Comunicación “A” 8261, de fecha 7 de agosto de 2025, el BCRA incorporó al dólar estadounidense como moneda admitida para cuentas corrientes bancarias y habilitó la emisión exclusiva de cheques electrónicos (ECHEQ). La medida restablece la posibilidad de operar cuentas en dólares en el sistema financiero local, con el fin de ampliar la oferta de productos y fomentar la competencia de monedas. La normativa permite autorizar giros en descubierto, que deberán cancelarse con dólares de libre disponibilidad, y fija el 1 de diciembre de 2025 como plazo para que las entidades implementen la recepción de ECHEQs en esa moneda, en línea con otras iniciativas del BCRA que promueven el uso de divisas en operaciones cotidianas.

Nuevas disposiciones sobre relevamiento de activos y pasivos (Comunicación “A” 8304)

Mediante la Comunicación “A” 8304, de fecha 19 de agosto de 2025, el BCRA actualizó el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos aplicable desde el primer trimestre de 2026. La norma obliga a personas humanas y jurídicas residentes que registren pasivos externos o alcancen determinados umbrales a declarar sus vínculos con no residentes. Se establecen dos categorías: la muestra principal, integrada por quienes tengan saldos iguales o superiores a US\$10 millones, con obligación de presentar información trimestral y una declaración anual simplificada; y la muestra secundaria, para quienes se ubiquen por debajo de ese umbral, con presentación anual salvo que superen el límite en algún trimestre. Asimismo, se elimina el requisito de estado de resultados trimestral para la muestra principal y se fijan reglas para reflejar cancelaciones de pasivos y evitar cobros indebidos de comisiones por reducción de deudas.

Nuevas disposiciones sobre el mecanismo de excepción de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de servicios (Comunicación “A” 8330)

Mediante la Comunicación “A” 8330, de fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA dispuso dejar sin efecto el límite anual de US\$ 36.000 establecido en el punto 2.2.2.1. del T.O. de Exterior y Cambios, habilitando a las personas humanas a utilizar el mecanismo de excepción a la obligación de liquidar los cobros por exportaciones de servicios, sin restricción de monto.

Asimismo, se precisó que las entidades financieras no podrán percibir comisiones por operaciones realizadas por personas humanas residentes que impliquen la acreditación de divisas provenientes del exterior en cuentas en moneda extranjera abiertas a nombre del cliente, sin perjuicio de que puedan trasladar los costos que correspondan a servicios brindados por entidades del exterior intervinientes en dichas transferencias.

Finalmente, el BCRA introdujo nuevas excepciones en el punto 7.1.1.2. del citado texto ordenado, vinculadas con los plazos para el ingreso y liquidación de los cobros por exportaciones de bienes.

Nuevas disposiciones sobre repatriaciones de inversiones directas de no residentes (Comunicación “A” 8331)

Mediante la Comunicación “A” 8331, de fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA estableció nuevas condiciones para el acceso al MLC vinculadas con las repatriaciones de inversiones directas y otras operaciones de compra de moneda extranjera efectuadas por no residentes (punto 3.13 del T.O. de Exterior y Cambios). En este marco, se dispone, entre otros aspectos, que las repatriaciones directas de no residentes podrán aplicarse (siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos) a la adquisición de empresas residentes pertenecientes a cualquier sector económico, excepto cuando se trate de entidades financieras o de compañías que ejerzan su control.

Acceso al MLC por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos (Comunicación “A” 8336)

Mediante la Comunicación “A” 8336, de fecha 26 de septiembre de 2025, el BCRA dispuso que, en relación con la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes destinada a la formación de activos externos, la entidad deberá obtener una declaración jurada en la que el cliente manifieste su compromiso de no realizar (ya sea de forma directa, indirecta o por cuenta y orden de terceros) operaciones de compra de títulos valores con liquidación en moneda extranjera desde el momento en que solicita el acceso al mercado y durante los 90 días corridos posteriores.

Nuevas excepciones para transferencia de valores negociables al exterior (Resolución General 1093/2025 de la CNV)

El 28 de noviembre de 2025, la CNV emitió la Resolución General 1093/2025, que establece que el límite diario de \$200.000.000 no aplica a transferencias de valores negociables a entidades depositarias del exterior, en la medida que se trate de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional y cuando hubieran sido previamente adquiridos y acreditados como resultado de un proceso de reinversión de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional, pagaderos en pesos en el país, con fechas de amortización total o parcial, no inferior a 180 días desde su emisión y oportunamente adquiridos en colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto, por hasta el importe correspondiente a dichos servicios y el producido de sus sucesivas reinversiones.

Nuevas disposiciones sobre la compra de moneda extranjera por personas físicas residentes para la constitución de activos externos en forma de billetes y depósitos (Comunicación “A” 8361)

Mediante la Comunicación “A” 8361, del 9 de diciembre de 2025, el BCRA sustituyó el artículo 3.8.5 del T.O. de Exterior y Cambios (originalmente introducido mediante las Comunicaciones “A” 8332 y “A” 8336) incorporando nuevas condiciones relacionadas con el acceso al MLC para la compra de moneda extranjera por personas físicas residentes en forma de billetes y depósitos.

En términos generales, el cambio exige que las entidades financieras obtengan una declaración jurada del cliente que pretende acceder al mercado, en la cual, dicho cliente se compromete a no realizar compras de valores liquidables en moneda extranjera desde el momento en que solicite el acceso al MLC y durante los 90 días calendario siguientes.

La normativa aclara que este compromiso no aplica a ciertas operaciones específicas, como las compras realizadas en suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes que se mantengan por un plazo mínimo de 15 días hábiles, o las compras realizadas mediante la reinversión de capital o intereses de títulos del Tesoro o del BCRA dentro de los 15 días hábiles de recibidos dichos fondos.

Precancelación de capital e intereses de títulos valores y financiaciones en moneda extranjera

Mediante la Comunicación “A” 8390, de fecha 22 de enero de 2026, el BCRA reemplazó el punto 3.6.4.6. del T.O. de Exterior y

Cambios, y dispuso que la precancelación de capital e intereses devengados de un título valor comprendido en el punto 3.6. o de una financiación en moneda extranjera otorgada por una entidad financiera local que no hubiese sido concedida a partir de una línea de crédito del exterior, podrá efectuarse siempre que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones: (i) que la precancelación se realice en forma simultánea con los fondos liquidados por la emisión de un nuevo título valor comprendido en el punto 3.6.; (ii) que la vida promedio del nuevo título sea superior a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; y (iii) que el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo título no supere, en ningún momento y hasta la fecha de vencimiento de la deuda que se cancela, el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de dicha deuda.

b) Carga Tributaria

Para una descripción del tratamiento impositivo en Argentina aplicable a los titulares de Obligaciones Negociables véase la sección: “IX. Información Adicional – d) Carga Tributaria” del Prospecto.

Impuesto a los Bienes Personales

Las personas humanas y las sucesiones indivisas cuya residencia, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 116 y subsiguientes de la LIG, sea en Argentina, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales (“IBP”) situados en el país y en el exterior (como las Obligaciones Negociables) respecto de los cuales fueren titulares al 31 de diciembre de cada año. Las personas humanas que no tengan residencia en Argentina solo son responsables por este impuesto por sus bienes ubicados en Argentina al 31 de diciembre de cada año. Acciones, otro tipo de participaciones y otros títulos solo se reputan ubicados en Argentina si fueron emitidos por una entidad con residencia en Argentina.

De acuerdo con la Ley de IBP Art. 21(i), se exime del impuesto sobre los bienes personales a las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan los requisitos del artículo 36 de la Ley N° 23.576.

En el caso de personas humanas y sucesiones indivisas con residencia en la Argentina, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año que, en conjunto superen el mínimo no imponible que, para el ejercicio 2021 se fijó en \$ 6.000.000. Dicho valor, a partir de 2022, se ajusta anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. Para el año 2025 dicho mínimo es de Ps. 384.728.044,56.

En caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda la suma mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma.

Para los bienes situados en el país (como es el caso de las obligaciones negociables emitidas por sociedades domiciliadas en Argentina que no estuvieran alcanzadas por la exención), se establece una escala de alícuotas aplicables a partir del ejercicio fiscal 2021, cuyas cifras también se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

La citada escala prevista para el año 2025, en el caso de los bienes situados en el país, es la siguiente:

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI

Más de	a Pesos	Pagarán	Más el %	Sobre el excedente de \$
-	52.664.283,73	-	0.50%	-
52.664.283,73	114.105.948,16	263.321,42	0.75%	52.664.283,73
114.105.948,16	En adelante	724.133,89	1.00%	114.105.948,16

c) Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los agentes colocadores deberán observar la totalidad de las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para una descripción del régimen de lavado de activos vigente al día de la fecha, se sugiere a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y leer en forma completa el Título XIII, Libro segundo del Código Penal Argentino y la normativa emitida por la UIF, a cuyo efecto podrán consultar en los sitios *web* de del Ministerio de Finanzas (www.minfinanzas.gob.ar), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.infoleg.gov.ar), de la UIF (www.uif.gov.ar) y de la CNV (www.cnv.gob.ar).

Sin perjuicio de ello, se incluye a continuación las modificaciones introducidas por la Resolución UIF N° 78/2025.

A través de la Resolución UIF N° 78/2025 del 5 de junio de 2025, implementó modificaciones relevantes en la normativa que rige a distintos Sujetos Obligados, entre ellos los registros de la propiedad, registros automotores, entidades financieras y escribanos. Entre los principales cambios, se actualizaron los umbrales aplicables para reportes y controles en diversos sectores: (i) Para los Registros de la Propiedad Inmueble, se incrementó a 750 SMVM el umbral para informar operaciones de transferencia de inmuebles realizadas en efectivo; (ii) En el ámbito de los registros automotores, se fijó un nuevo límite de \$115.000.000 para definir el Perfil del Cliente, y de \$50.000.000 para el Reporte Sistemático de Operaciones; (iii) En lo que respecta a las entidades financieras, se elevó a 40 SMVM el umbral a partir del cual se debe aplicar un monitoreo intensificado sobre depósitos en efectivo. Además, en el sector automotor se eliminó la exigencia de presentar certificación contable para respaldar el Perfil del Cliente, debiéndose acreditar ahora el origen lícito de los fondos mediante documentación justificativa. La normativa también introdujo cambios respecto del

armado del Perfil Transaccional, el cual deberá construirse a partir de la comprensión del propósito y características de la relación comercial, la información derivada de las operaciones, y la documentación que refleje la situación económica, financiera y patrimonial del cliente, ya sea provista por este o recopilada por el Sujeto Obligado. Asimismo, se estableció la suspensión por única vez de la actualización automática de los umbrales indicados en los artículos 16 y 26 de la Resolución UIF N° 127/2012, la cual se retomará en enero de 2026.

d) Nuevas normativas CNV

Régimen de Tokenización (RG N°1081/2025 CNV)

Mediante la Resolución General N°1081, de fecha 28 de agosto de 2025, la CNV aprobó la segunda etapa del Régimen de Tokenización, introduciendo modificaciones a la Resolución General N° 1069. La nueva normativa permite la representación digital de acciones (incluidas las de doble listado), obligaciones negociables, CEDEARs, valores representativos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros con oferta pública cuyo activo subyacente esté conformado por activos del mundo real (real world assets) u otros bienes admisibles. También se admite la tokenización de cuotas partes de fondos comunes de inversión cerrados con oferta pública cuyo patrimonio esté integrado por esos activos o bienes. En todos los casos, podrán representarse de forma digital los derechos accesorios vinculados a los valores negociables.

Por el contrario, la tokenización no será aplicable a valores con características SVS o VS, a valores emitidos bajo regímenes de oferta pública con autorización automática (salvo los emisores frecuentes) ni a títulos de deuda pública emitidos por países o jurisdicciones extranjeras, excepto los pertenecientes a los Estados parte del MERCOSUR y a la República de Chile, los cuales tampoco podrán formar parte del activo subyacente de fideicomisos financieros ni del patrimonio de fondos comunes de inversión cerrados.

Asimismo, se incorpora a los Agentes de Liquidación y Compensación integral como sujetos habilitados para actuar como titulares registrales de valores tokenizados, junto con los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) inscriptos en todas las categorías, los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva y los Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva. En cuanto a la colocación, se establece que los PSAV podrán celebrar contratos con Agentes de Liquidación y Compensación, Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión y Agentes de Colocación y Distribución Integral, estando expresamente prohibida la colocación de valores no representados digitalmente.

Finalmente, la Resolución dispone que los PSAV podrán actuar como depositantes conforme al artículo 32 de la Ley N° 20.643, exclusivamente respecto de los valores negociables representados digitalmente y en cualquiera de las categorías del Registro de PSAV.

Limitaciones a las ventas de títulos contra moneda extranjera para la Cartera Propia de los Agentes (CI N°99 CNV)

El 12 de septiembre de 2025, la CNV emitió el Criterio Interpretativo N° 99, mediante el cual se establecieron restricciones a las ventas de títulos contra moneda extranjera realizadas por la Cartera Propia de los Agentes. En este sentido, se dispuso que la limitación aplicable a la venta de valores negociables contra moneda extranjera por parte de clientes que mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases en moneda local, o cualquier otro tipo de financiamiento en moneda local dentro del mercado de capitales, también alcanza a las operaciones comprendidas en el concepto de cartera propia previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas (T.O. 2013 y mod.) y en los Criterios Interpretativos N° 48 y N° 59.

Asimismo, se precisó que las cuentas y/o subcuentas de titularidad de los Agentes inscriptos no estarán sujetas a dicha limitación, siempre que en las operaciones con liquidación en jurisdicción local y extranjera, concertadas en los distintos segmentos y plataformas de negociación, la cantidad neta de moneda extranjera a liquidar no genere un saldo a cobrar en el conjunto de esas cuentas y/o subcuentas.

Por último, se aclaró que la restricción no alcanza a las ventas de valores negociables en la modalidad mencionada que hubieran sido adquiridos con anterioridad a la emisión del Criterio Interpretativo.

Modificaciones al marco normativo aplicable al régimen de oferta pública y colocación primaria

Durante el mes de diciembre de 2025, la CNV dictó diversas Resoluciones Generales, mediante las cuales se introdujeron modificaciones al marco normativo aplicable al régimen de oferta pública y colocación primaria. Dichas disposiciones, en la medida en que resulten aplicables, serán consideradas y observadas al momento de la colocación de las Obligaciones Negociables, sin que ello implique una modificación sustancial de los términos y condiciones aquí previstos.

e) Documentos a Disposición

Tanto el presente Suplemento de Prospecto como el Prospecto (incluyendo los estados financieros que se mencionan en los mismos), se encuentran a disposición de los interesados, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio del Banco, sito en la Avenida Córdoba 111 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono número (54-11) 4346-4000, en la AIF, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en el sitio *web* institucional del Banco.

EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco BBVA Argentina S.A.

Avenida Córdoba 111
(C1054AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

EGFA Abogados

Torre Fortabat - Bouchard 680
(C1106ABH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 2026.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adolfo Cesar Martinez Luque', written over a horizontal line.

Adolfo Cesar Martinez Luque
Subdelegado